



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

13 DE FEBRERO DE 2019





No.- 484



## PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA APOYAR A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES FISCALES

Por la facultad que otorga el artículo 47, fracción I de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y con fundamento en el mismo, me permito presentar a su consideración la propuesta del PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 115, fracción IV de nuestra Carta Magna, dispone que los municipios administrarán libremente sus hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además, aquellos que provengan de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Segundo.- De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se desprende el artículo 29, fracción I, que faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

Tercero.- Que el artículo 16, fracción II Inciso A y C de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos, contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo que subsista, es por ello que con el pago de los impuestos y derechos, cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

**FINANZAS**

Cuarto.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

Quinto.- Que las recientes reformas en materia fiscal y financiera en torno a la Hacienda Pública, hacen que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de recursos federales, por ellos, es necesario adoptar políticas de incentivos que beneficien a los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación fortaleciendo el ingreso del municipio.

Sexto.- La propuesta de incentivos fiscales que se presenta para el ejercicio fiscal 2019, es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del cambio, mirando por los que menos tienen, y apoyando al contribuyente, cumpliendo e incentivando la regularización de los que no han cumplido. Este es el compromiso del actual Gobierno Municipal; garantiza servicios públicos de primera con el apoyo de la ciudadanía.

Séptimo.- Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Cunduacán, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales, al respecto, mejorar la política de recaudación es fundamental; por lo que dentro de las estrategias de recaudación, se proponen diversas formas de incentivar a los contribuyentes y usuarios para cumplir con su deber tributario.

Octavo.- Que el Honorable Ayuntamiento, basado en los fundamentos legales y considerando socioeconómicos antes citados, estima social y económicamente viable implementar este programa de incentivos fiscales para el ejercicio Fiscal 2019, con el objetivo de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro municipio, a través de las prestación de servicios publicos eficientes y oportunos.

Por lo que se aprueba el siguiente:

#### ACUERDO

Primero.- Se autoriza a la Presidente Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a ejecutar el PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2019 PARA APOYAR A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES FISCALES, mismo que se aplicará de la siguiente manera:

I.- INCENTIVOS AL IMPUESTO PREDIAL:

A.- CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

<b>Contribuyentes Cumplidos del Impuesto Predial</b>			
Contribuyente	Vigencia	Incentivo	Requisitos
Adultos Mayores	Enero-diciembre del 2019	50%	Adulto mayor de 60 años o más, titular del inmueble registrado en el catastro Municipal, presentando copia de credencial IFE o INAPAM.

B.- CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

<b>Contribuyentes con adeudos de años anteriores del impuesto predial</b>			
Contribuyente	Vigencia	Incentivo	Concepto, sujetos al incentivo
Persona Física	Enero-diciembre del 2019	50%	Aplica a recargos, multas y gastos de ejecución.
Adultos Mayores	Enero-diciembre del 2019	100%	Aplica a multas y gastos de ejecución
		50%	En recargos

Segundo.- Los incentivos abarcan únicamente en este periodo de gobierno constitucional 2018-2021. Concluida la implementación y ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para manejar la recaudación fiscal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación y se ordena su publicación en el periódico Oficial del Estado

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

*Nydia de Naranjo*  
NYDIA NARANJO COBIAN

PRESIDENTE MUNICIPAL



*Oscar Enrique Ramos Méndez*  
OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



*Guillermo Cortázar Gutiérrez*  
GUILLERMO CORTÁZAR GUTIERREZ

DIRECTOR DE FINANZAS



**FINANZAS**

GOBIERNO MUNICIPAL  
CUNDUACÁN 2018-2021  
Tel. Oficina: 914-33-6-02-09

ing. Durant / GCG

No.- 485



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018  
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
TOTAL			299,219,574.39	287,755,799.38	237,596,116.50	50,159,682.88
01		PRESIDENCIA	20,547,836.91	19,524,072.17	19,050,478.18	473,593.99
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,405,570.61	2,291,813.45	2,291,813.45	0.00
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	365,559.00	365,559.00	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	15,000.00	473,593.99	0.00	473,593.99
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	18,127,266.30	16,393,105.73	16,393,105.73	0.00
02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,224,024.37	9,147,473.40	6,866,173.40	2,281,300.00
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,417,018.43	1,470,286.55	1,470,286.55	0.00
	E053	SERVICIOS A RASTROS	568,122.09	628,179.38	628,179.38	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	2,281,300.00	0.00	2,281,300.00
	P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	200,000.00	118,661.50	118,661.50	0.00
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	5,038,883.85	4,649,045.97	4,549,045.97	0.00
03		DIRECCION DE FINANZAS	7,928,783.56	7,976,880.13	7,932,016.48	44,863.65
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	44,863.65	0.00	44,863.65
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	7,928,783.56	7,932,016.48	7,932,016.48	0.00
04		DIRECCION DE PROGRAMACION	104,022,753.70	18,710,357.33	18,690,544.91	19,312.42
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	10,987.00	0.00	10,987.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	8,825.42	0.00	8,825.42
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	104,022,753.70	18,690,544.91	18,690,544.91	0.00
05		CONTRALORIA MUNICIPAL	3,342,137.10	3,033,098.14	3,015,798.10	17,300.04
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	12,000.00	6,200.00	0.00	6,200.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	11,100.04	0.00	11,100.04
	O001	EVALUACION Y CONTROL	3,330,137.10	3,015,798.10	3,015,798.10	0.00
06		DIRECCION DE DESARROLLO	6,749,102.30	6,932,073.52	6,932,073.52	0.00
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	664,033.61	664,033.61	0.00
	F002	DESARROLLO PECUARIO	225,567.05	179,329.00	179,329.00	0.00
	F003	DESARROLLO PESQUERO	403,968.20	463.44	56,463.44	0.00

MCP. JOSE MANUEL AYALA SALAZAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 M. C. CARLOS ALBERTO PASCUA JASSO PRESIDENTE MUNICIPAL  
 M. C. ROBERTO COREY DE LA CRUZ HERNANDEZ SINDICO DE HACIENDA  
 2018-2021



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018  
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
	F004	DESARROLLO FORESTAL	122,800.76	113,278.59	113,278.59	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,359,861.41	5,918,968.88	5,918,968.88	0.00
07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	7,242,836.75	13,397,813.22	13,389,066.46	8,746.76
	F008	APOYO TURISTICO	3,264,289.09	7,372,729.25	7,372,729.25	0.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	2,552,000.00	2,552,000.00	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	122,343.92	0.00	0.00	0.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	8,746.76	0.00	8,746.76
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,856,203.74	3,464,337.21	3,464,337.21	0.00
08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,220,735.94	81,300,229.56	36,573,381.62	44,726,847.94
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	2,921,275.01	4,805,614.52	4,805,614.52	0.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	9,860,254.60	10,092,224.94	10,092,224.94	0.00
	E052	SERVICIOS A PANTEONES	0.00	74,411.21	74,411.21	0.00
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	12,289,390.27	12,289,390.27	0.00
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	6,248,218.62	0.00	6,248,218.62
	K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	3,935,627.53	0.00	3,935,627.53
	K005	URBANIZACION	2,047,806.46	12,925,785.11	0.00	12,925,785.11
	K008	CARRETERAS	0.00	482,929.74	0.00	482,929.74
	K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	1,220,739.76	0.00	1,220,739.76
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	723,292.77	0.00	723,292.77
	K028	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	3,959,365.97	0.00	3,959,365.97
	K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2,435,429.09	6,373,631.59	0.00	6,373,631.59
	K036	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	791,421.28	8,857,256.85	0.00	8,857,256.85
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,164,549.50	9,311,740.68	9,311,740.68	0.00
09		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	21,931,352.26	22,238,533.43	21,935,362.43	303,171.00
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	3,136,912.83	2,646,733.88	2,646,733.88	0.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	15,134,835.00	15,932,018.63	15,932,018.63	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	3,659,604.43	3,659,780.92	3,356,609.92	0.00

MCP. JOSE MANUEL BYSA DE SAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL  
 PROFRA. GOREY DE LA CRUZ HERNANDEZ, SINDICO DE HACIENDA

SECRETARIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA  
 2018-2021



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018  
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	303,171.00	0.00	303,171.00
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	12,953,699.59	15,199,716.11	14,343,908.45	856,807.66
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	815,422.45	0.00	815,422.45
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	35,014.21	0.00	35,014.21
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,953,699.59	14,349,279.45	14,343,908.45	5,371.00
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,471,079.72	27,299,287.31	26,308,792.28	990,495.03
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	20,471,079.72	26,308,792.28	26,308,792.28	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	42,025.19	0.00	42,025.19
	K029	TELECOMUNICACION Y SERVICIOS URBANOS BASICOS	0.00	942,469.84	0.00	942,469.84
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4,744,494.06	4,731,648.92	4,731,648.92	0.00
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	4,744,494.06	4,731,648.92	4,731,648.92	0.00
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,399,857.23	6,907,874.02	6,886,768.82	21,105.20
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	10,060.20	0.00	10,060.20
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,399,857.23	6,897,813.82	6,886,768.82	11,045.00
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,578,468.23	2,548,512.31	2,548,512.31	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,004,576.21	1,013,675.84	1,013,675.84	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,573,892.02	1,534,836.47	1,534,836.47	0.00
15		DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	1,036,776.63	894,461.33	894,461.33	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,036,776.63	894,461.33	894,461.33	0.00
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	29,559,072.70	30,372,657.38	30,313,845.61	58,811.77
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	26,970,472.47	28,499,982.82	28,499,982.82	0.00
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	27,735.18	51,629.65	51,629.65	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES		58,811.77	0.00	58,811.77
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		1,762,233.14	1,762,233.14	0.00

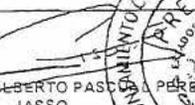
MCP. JOSE MANUEL ALBERTO SANCHEZ	TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO	PRO. PA. COREY DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018  
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
17		COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	3,144,310.06	3,340,748.75	3,336,948.75	3,800.00
	E029	PROTECCION CIVIL	3,144,310.06	3,336,948.75	3,336,948.75	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	3,800.00	0.00	3,800.00
18		COORDINACIÓN DEL DIF	11,992,815.20	12,291,140.99	11,948,213.61	342,927.38
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	11,953,327.08	11,909,587.14	11,909,587.14	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	39,488.12	38,626.47	38,626.47	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	336,000.00	0.00	336,000.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	6,927.38	0.00	6,927.38
34		COORDINACION DEL RAMO 33	2,016,546.63	1,785,279.41	1,785,279.41	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,016,546.63	1,785,279.41	1,785,279.41	0.00
35		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	112,891.45	123,941.95	112,841.91	11,100.04
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	11,100.04	0.00	11,100.04
	O002	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	112,891.45	112,841.91	112,841.91	0.00







MCP. JOSE MANUEL AYSA DE ZALAZAR      PEE. CARLOS ALBERTO PASTOREL JASSO      PFR. FREDY COREY DE LA CRUZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO      PRESIDENTE MUNICIPAL      SINDICO DE HACIENDA

2019 02      2018 2(02)



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018  
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
 CORTE AL MES DE : DICIEMBRE

RESUMEN POR TIPO DE GASTO					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (PESOS)	PRESUPUESTO TOTAL (PESOS)

287,755,799.38

GASTO CORRIENTE

237,596,116.50

1000	SERVICIOS PERSONALES	135,405,345.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,677,285.88
3000	SERVICIOS GENERALES	39,290,490.39
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,471,441.96
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,104,213.41
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,647,339.20

GASTO DE CAPITAL

50,159,682.88

1000	SERVICIOS PERSONALES	43,498.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	679,989.74
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	6,156,127.71
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	43,280,066.71

MCP. JOSE MANUEL AYSA DE BALAZAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	MCP. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021	2018-2021 SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2018  
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2018	Comprometido al 31 de Diciembre 2018	Devengado al 31 de Diciembre 2018	Ejercido al 31 de Diciembre 2018	Pagado al 31 de Diciembre 2018
TOTAL		299,219,574.39	287,755,799.38	272,651,585.97	267,042,167.63	267,042,167.63	265,140,926.19
02	CONVENIOS	1,421,618.73	2,024,070.10	2,024,070.10	2,024,070.10	2,024,070.10	2,011,406.03
04	RAMO 04 GOBERNACION	0.00	9,048,697.51	9,048,697.51	9,048,697.51	9,048,697.51	9,048,697.51
09	RAMO 09 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10,861,762.49	13,137,152.32	13,137,152.32	10,704,158.53	10,704,158.53	10,704,158.53
10	RAMO 10 ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	26,156,648.98	7,024,665.45	7,024,665.45	7,024,665.45	7,024,665.45	7,024,665.45
33	RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	35,716,778.87	44,919,742.91	44,919,742.91	42,940,449.21	42,940,449.21	42,788,856.25
60	PARTICIPACIONES	208,518,922.49	195,464,742.90	182,946,160.26	181,749,029.41	181,749,029.41	180,012,043.00
66	INGRESOS DE GESTIÓN	16,543,842.83	16,136,728.29	13,551,097.42	13,551,097.42	13,551,097.42	13,551,097.42




MCP. JOSE MANUEL ARIAS DE SALAZAR      TEC. CARLOS ALBERTO PASQUAL PEREZ      FRANCISCO REY DE LA CRUZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO      PRESIDENTE MUNICIPAL      2018-2021      SINDICO DE HACIENDA



No.- 486

## ACUERDO



EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 24, 25 Y 35, FRACCIONES I, V Y XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL *"CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020, Y EL HORARIO DE ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Que el 27 de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares; creando así una Secretaría Ejecutiva que se organizará y funcionará como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión.

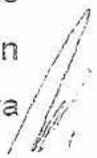
Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

Que el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, fungirá como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Que el artículo 26, párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, menciona que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 35, fracciones I, V y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, estipula que el Secretario Técnico contará con la facultad de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley en comento.

Que de conformidad en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, relativo a los días de descanso obligatorio, establecen que *son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, 27 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 1 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre y 25 de diciembre.*

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para suscribir y mandar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, **el calendario anual de labores en el que se fijan los días y horas hábiles** para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. 

En consecuencia y con base a lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. Para el año 2019 y enero de 2020, se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

Fecha	Conmemoración
1 de enero.	Año nuevo.
4 de febrero.	El primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, fecha en que se celebra el Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
27 de febrero.	Aniversario del triunfo de las fuerzas liberales sobre el invasor francés.
18 de marzo.	El tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, fecha en que se celebra el Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.
18-19 de abril.	Días santos.
1 de mayo.	Aniversario del Día del Trabajo.
18 al 31 de julio.	Periodo vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
16 de septiembre.	Día de la Independencia de México
1 de noviembre.	Día de todos los Santos.
18 de noviembre.	El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre,
	fecha en que se celebra el Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Del 19 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020.	Periodo vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, <i>es preciso señalar, que los días 25 de diciembre 2019 y 1 de enero 2020 son días inhábiles.</i>

Lo anterior, sin perjuicio de que los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

**Tercero.** El horario de actuaciones de los servicios competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será de las 09:00 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha Secretaría, pueda habilitar días y horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles y el horario de servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, referidos en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.



**SAIG**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.- 487

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 33 FRACCIONES I Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO.- Que en atención al oficio SEDEC/021/2019, recibido el día 18 de enero de 2019, signado por la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, remite a esta Secretaría, la propuesta de disposición final para la autorización del procedimiento de destrucción correspondiente a 334 (trescientos treinta y cuatro) bienes muebles no susceptibles de enajenación, tal y como lo dispone el artículo 24 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que analizados los documentos que contienen la propuesta de disposición final, para la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Anexo I, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental estima procedente dicha operación, en virtud del grado de contaminación y deterioro de los mismos.

CUARTO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 8 fracción I, 9 fracción II, 11 fracción IV, 89 y 90 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Suplemento 7829 del Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Septiembre de 2017; 4 y 14 fracción IV de su Reglamento, publicado en el Suplemento 7919 del Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 2018; 2 fracción II y VIII inciso g), 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publicados en el Suplemento 7930 del Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de Septiembre de 2018.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público del Estado, los bienes que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo, a petición de la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad, por lo que en este mismo acto se autoriza la destrucción de los bienes muebles no útiles en los términos de la propuesta de disposición final correspondiente; en razón de que dichos bienes no son susceptibles de enajenación, para lo cual se deberá realizar los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

## TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 22 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

L.C. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO



Revisó:  
L.C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo  
Cargo: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Responsable de Conformación:  
L.C.P. Cecilia de los Angeles Hernández Palma  
Cargo: Directora de Administración del Patrimonio del Estado.

Elaboró:  
L.C.P. Cecilia de los Angeles Hernández Palma  
Cargo: Directora de Administración del Patrimonio del Estado.

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NUM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	Batería	Sin Marca	2-4 Unit.	NNTMG1201CK1	SDET/DGA/01	Malo
2	Batería	Sin Marca	2-4 Unit.	NNTMG1201CJF	SDET/DGA/02	Malo
3	Modem	Sin Marca	V92 Externo	2ABLYB5D0346	SDET/DGA/03	Malo
4	Servidor de Red	Sin Marca	De Telecomunicación	NNTM74XC0A13	SDET/DGA/04	Malo
5	Gabinete	Sin Marca	De Expansión	124110	SDET/DGA/05	Malo
6	Teléfono	Nortel Networks	Básico Meridian	NNTMGY0D6C86	SDET/DGA/06	Malo
7	Teléfono	Nortel Networks	Básico Meridian	NNTMGY0C5C78	SDET/DGA/07	Malo
8	Teléfono	Nortel Networks	Ip 2002 Charc	NNTMDF0026CX	SDET/DGA/08	Malo
9	Monitor	IBM	E 5a	55DWA27	SDET/DGA/09	Malo
10	Teclado	IBM	Kb-0225	0052790	SDET/DGA/10	Malo
11	Teclado	IBM	Kb-0225	0066633	SDET/DGA/11	Malo
12	Monitor	IBM	0	55HBK91	SDET/DGA/12	Malo
13	Monitor	IBM	0	55HNH89	SDET/DGA/13	Malo
14	Monitor	IBM	A50	55WXYF5	SDET/DGA/14	Malo
15	Monitor	IBM	Thinkcentre A450	55WVVF8	SDET/DGA/15	Malo
16	Monitor	IBM	Thinkcentre A450	55WVMR7	SDET/DGA/16	Malo
17	Monitor	Hewlett Packard	Dx200	CNN6118JS	SDET/DGA/17	Malo
18	Monitor	Hewlett Packard	Dx200	CNN6118K9	SDET/DGA/18	Malo
19	Monitor	Lenovo	825331s	SV6HG037	SDET/DGA/19	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
20	Monitor	Lenovo	825331s	SV6FW790	SDET/DGA/20	Malo
21	Monitor	Lenovo	825331s	SV6FW749	SDET/DGA/21	Malo
22	Monitor	Lenovo	825331s	SV6FX144	SDET/DGA/22	Malo
23	Monitor	Lenovo	825331s	SV6FX210	SDET/DGA/23	Malo
24	Monitor	COMPAQ	Sin Modelo	CNC5471593	SDET/DGA/24	Malo
25	Monitor	COMPAQ	Sin Modelo	MX319WB513	SDET/DGA/25	Malo
26	Monitor	Sin Marca	Sin Modelo	CN-OG493H-73731-889	SDET/DGA/26	Malo
27	Silla	Sin Marca	Con Paleta de Madera	0	SDET/DGA/27	Malo
28	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/28	Malo
29	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/29	Malo
30	Charola Papelera	Pm Steele	De 2 Niveles	0	SDET/DGA/30	Malo
31	Teclado	COMPAQ	Sin Modelo	GA057A1	SDET/DGA/31	Malo
32	Teclado	Acer	Sin Modelo	R41097	SDET/DGA/32	Malo
33	Teclado	Sin Marca	Sin Modelo	0	SDET/DGA/33	Malo
34	Archivero	Sin Marca	De 2 Gavetas de Madera	0	SDET/DGA/34	Malo
35	Mesa	Sin Marca	Para Computadora	0	SDET/DGA/35	Malo
36	Regulador	Tripp Lite	Sin Modelo	AGSM500US8KJR6	SDET/DGA/36	Malo
37	Regulador	Sin Marca	Sin Modelo	E031111755	SDET/DGA/37	Malo
38	Mesa	Sin Marca	Ejecutivo de Madera	0	SDET/DGA/38	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
39	Escritorio	Riviera	Director de Madera	0	SDET/DGA/39	Malo
40	Escritorio	Riviera	Director de Madera	0	SDET/DGA/40	Malo
41	Escritorio	Riviera	Básico Derecho	0	SDET/DGA/41	Malo
42	Escritorio	Riviera	Ejecutivo Derecho de Madera	0	SDET/DGA/42	Malo
43	Escritorio	Riviera	Ejecutivo de Madera	0	SDET/DGA/43	Malo
44	Escritorio	Riviera	Ejecutivo de Madera	0	SDET/DGA/44	Malo
45	Escritorio	Sin Marca	Ejecutivo Derecho de Madera	0	SDET/DGA/45	Malo
46	Escritorio	Riviera	Auxiliar Derecho	0	SDET/DGA/46	Malo
47	Escritorio	Riviera	Auxiliar Derecho	0	SDET/DGA/47	Malo
48	Escritorio	Riviera	Auxiliar Derecho	0	SDET/DGA/48	Malo
49	Escritorio	Riviera	Auxiliar Derecho	0	SDET/DGA/49	Malo
50	Escritorio	Riviera	Auxiliar Derecho	0	SDET/DGA/50	Malo
51	Escritorio	Riviera	Ejecutivo de Madera	0	SDET/DGA/51	Malo
52	Escritorio	Riviera	Básico Derecho	0	SDET/DGA/52	Malo
53	Escritorio	Riviera	Básico Derecho	0	SDET/DGA/53	Malo
54	Sillón	Sin Marca	Fijo con Brazo	0	SDET/DGA/54	Malo
55	Sillón	Sin Marca	Fijo con Brazo	0	SDET/DGA/55	Malo
56	Sillón	Sin Marca	Visita /4 Patas	0	SDET/DGA/56	Malo
57	Sillón	Sin Marca	Visita 4 Patas	0	SDET/DGA/57	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECÓNOMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
58	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/58	Malo
59	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/59	Malo
60	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	S/N	SDET/DGA/60	Malo
61	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/61	Malo
62	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/62	Malo
63	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/63	Malo
64	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/64	Malo
65	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/65	Malo
66	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/66	Malo
67	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/67	Malo
68	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/68	Malo
69	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/69	Malo
70	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/70	Malo
71	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/71	Malo
72	Sillón	Sin Marca	Fijo con Brazo	0	SDET/DGA/72	Malo
73	Sillón	Sin Marca	Fijo con Brazo	0	SDET/DGA/73	Malo
74	Sillón	Sin Marca	Fijo con Brazo	0	SDET/DGA/74	Malo
75	Mesa	Sin Marca	Para Computadora	0	SDET/DGA/75	Malo
76	Mesa	Printaform	De Madera	0	SDET/DGA/76	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
77	Monitor	Lenovo	De 15"	SV6HG049	SDET/DGA/77	Malo
78	Credenza	Sin Marca	Director de Madera	0	SDET/DGA/78	Malo
79	Archivero	Sin Marca	De 2 Gavetas de Madera	0	SDET/DGA/79	Malo
80	Archivero	Pm Steele	De 4 Gavetas Tamaño Oficio	0	SDET/DGA/80	Malo
81	Silla	Sin Marca	Ejecutiva Giratoria	0	SDET/DGA/81	Malo
82	Archivero	Sin Marca	De 2 Gavetas de Madera	0	SDET/DGA/82	Malo
83	Archivero	Sin Marca	De 2 Gavetas de Madera	0	SDET/DGA/83	Malo
84	Mesa	Sin Marca	Para Computadora	0	SDET/DGA/84	Malo
85	Archivero	Sin Marca	De 2 Gavetas de Madera	0	SDET/DGA/85	Malo
86	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/86	Malo
87	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/87	Malo
88	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/88	Malo
89	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/89	Malo
90	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/90	Malo
91	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/91	Malo
92	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/92	Malo
93	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/93	Malo
94	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/94	Malo
95	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/95	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
96	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/96	Malo
97	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/97	Malo
98	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/98	Malo
99	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/99	Malo
100	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/100	Malo
101	Archivero	Muebles Albar	De 2 Gavetas E-30	0	SDET/DGA/101	Malo
102	Sacapuntas Eléctrico	Sin Marca	0	0	SDET/DGA/102	Malo
103	Sillón	Sin Marca	Fijo con Brazos	0	SDET/DGA/103	Malo
104	Escritorio	Sin Marca	Para Computadora	0	SDET/DGA/104	Malo
105	Silla	Sin Marca	Pliana Secretarial	0	SDET/DGA/105	Malo
106	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/106	Malo
107	Silla	Mueble	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/107	Malo
108	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/108	Malo
109	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/109	Malo
110	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/110	Malo
111	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/111	Malo
112	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/112	Malo
113	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/113	Malo
114	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/114	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
115	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/115	Malo
116	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/116	Malo
117	Silla	Sin Marca	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/117	Malo
118	Mesa	Sin Marca	Para Computadora de Madera	0	SDET/DGA/118	Malo
119	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/119	Malo
120	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/120	Malo
121	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/121	Malo
122	Pedestal	Sin Marca	De 3 Gavetas	0	SDET/DGA/122	Malo
123	Silla	Muebles Albar	C/Elevación E-30	0	SDET/DGA/123	Malo
124	Ventilador	Lasko	De 18"	0	SDET/DGA/124	Malo
125	Teléfono	Panasonic	Protectorado	7F88F106682	SDET/DGA/125	Malo
126	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/126	Malo
127	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/127	Malo
128	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/128	Malo
129	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/129	Malo
130	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/130	Malo
131	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/131	Malo
132	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/132	Malo
133	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/133	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
134	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/134	Malo
135	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/135	Malo
136	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/136	Malo
137	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/137	Malo
138	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/138	Malo
139	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/139	Malo
140	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/140	Malo
141	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/141	Malo
142	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/142	Malo
143	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/143	Malo
144	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/144	Malo
145	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/145	Malo
146	Silla	Pm Steele	Secretarial Giratoria	0	SDET/DGA/146	Malo
147	Maquina de Escribir	Sin Marca	Eléctrica	9507835	SDET/DGA/147	Malo
148	Soporte	Sin Marca	P/Tv y Video Ajustable 25" a 29"	0	SDET/DGA/148	Malo
149	Sillón	Sin Marca	Ejecutivo con Brazos	0	SDET/DGA/149	Malo
150	Librero	Sin Marca	Sobre Credenza	0	SDET/DGA/150	Malo
151	Monitor	IBM	De 15"	55GGZ77	SDET/DGA/151	Malo
152	Monitor	Acer	De 17"	ES7110205150300D9EDC	SDET/DGA/152	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
153	Monitor	IBM	De 17"	55WXP62	SDET/DGA/153	Malo
154	Monitor	IBM	Thinkcentre A450	55WTTLO	SDET/DGA/154	Malo
155	Monitor	Lenovo	De 15"	5V6FW791	SDET/DGA/155	Malo
156	Impresora	Lexmark	E210	10P5297	SDET/DGA/156	Malo
157	Maquina de Escribir	Olympia	Electrón. C/Memoria y Pantalla	0489078	SDET/DGA/157	Malo
158	Maquina de Escribir	Olympia	Electrón. C/Memoria y Pantalla	0489013	SDET/DGA/158	Malo
159	No Breake	Sin Marca	0	0	SDET/DGA/159	Malo
160	No Breake	Tripp Lite	Omnismart 500	917Y004356	SDET/DGA/160	Malo
161	No Breake	Tripp Lite	Internet Office 500	9112ABC4397Y007072	SDET/DGA/161	Malo
162	No Breake	Tripp Lite	Mart550	907AG01150	SDET/DGA/162	Malo
163	Lateral	Sin Marca	123 Cm S/Pedestal	0	SDET/DGA/163	Malo
164	Sillón	Sin Marca	Ejecutivo Gir. Respaldo Alto	0	SDET/DGA/164	Malo
165	Evaporador	Deadwood	Tipo Minisplit1811	0411A02507	SDET/DGA/165	Malo
166	Monitor	Lenovo	De 15"	5V6HFX974	SDET/DGA/166	Malo
167	Monitor	Dell	De 17"	CN-0WH318-72872-73L-	SDET/DGA/167	Malo
168	Monitor	Dell	De 17"	CN-0WH318-72872-73L-	SDET/DGA/168	Malo
169	Monitor	Dell	De 17"	CN-0WH318-72872-73L-	SDET/DGA/169	Malo
170	Maquina de Escribir	Brother	Eléctrica	78080528	SDET/DGA/170	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
171	Reproductor de Dvd	Phillips	Dvp3982	KX1C0942195093	SDET/DGA/171	Malo
172	Friego-Bar	Acros	R-500	115995	SDET/DGA/172	Malo
173	Maquina Calculadora	Olympia	Cpd-6542	790118958	SDET/DGA/173	Malo
174	Maquina Calculadora	Olympia	6542	0	SDET/DGA/174	Malo
175	Pedestal	Sin Marca	C/ 2 Cajones 40 X 45 M	0	SDET/DGA/175	Malo
176	Cubierta	Sin Marca	Rectangular Fondo 0.59 X 1.214	0	SDET/DGA/176	Malo
177	Cubierta	Sin Marca	Rectangular Fondo 0.59 X 1.214	0	SDET/DGA/177	Malo
178	Presentador Inalambrico	Sin Marca	Sin Modelo	931307-1104	SDET/DGA/178	Malo
179	Impresora	Dell	948	CN-OMN800-73198-83V-	SDET/DGA/179	Malo
180	Sillón	Sin Marca	Visita/4 Patas	0	SDET/DGA/180	Malo
181	Librero	Sin Marca	Sobre Credenza	0	SDET/DGA/181	Malo
182	Silla	Sin Marca	Ejecutivo Respaldo Bajo C/Brazo	0	SDET/DGA/182	Malo
183	Silla	Sin Marca	Ejecutivo Respaldo Bajo C/Brazo	0	SDET/DGA/183	Malo
184	Silla	Sin Marca	Ejecutivo Respaldo Bajo C/Brazo	0	SDET/DGA/184	Malo
185	No Breake	Tripp Lite	Internet Office 500	9449AY0BC446500510	SDET/DGA/185	Malo
186	No Breake	Tripp Lite	Internet Office 500	9449AY0BC446500513	SDET/DGA/186	Malo
187	No Breake	Tripp Lite	Internet Office 500	9449AY0BC446500509	SDET/DGA/187	Malo
188	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.60	0	SDET/DGA/188	Malo
189	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.60	0	SDET/DGA/189	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
190	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.60	0	SDET/DGA/190	Malo
191	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.60	0	SDET/DGA/191	Malo
192	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.60	0	SDET/DGA/192	Malo
193	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.60	0	SDET/DGA/193	Malo
194	U.P.S.	Tde	Aptus Pro	321400113	SDET/DGA/194	Malo
195	No Breake	Sola-Basic	C/Regulador D/300 Watts 4 Salid	E00A30717	SDET/DGA/195	Malo
196	Cubierta	Sin Marca	Rectangular Fondo 0.59 X 1.530	0	SDET/DGA/196	Malo
197	Cubierta	Sin Marca	Rectangular Fondo 0.59 X 1.530	0	SDET/DGA/197	Malo
198	Fax Modem	Brother	Para Uso de Oficina	5M-0104041653	SDET/DGA/198	Malo
199	Impresora	Hewlett Packard	Deskjet 6980 27	MY6CL9R2HM	SDET/DGA/199	Malo
200	Impresora	Hewlett Packard	Deskjet 6980 27	MY6CL9R2T3	SDET/DGA/200	Malo
201	Impresora	Hewlett Packard	Deskjet 6980 27	MY6CL9R2TP	SDET/DGA/201	Malo
202	U.P.S.	Tripp Lite	Smart 550 USB	9344AD0SSM500701647	SDET/DGA/202	Malo
203	U.P.S.	Tripp Lite	Smart 550 USB	9344AD0SM500700010	SDET/DGA/203	Malo
204	U.P.S.	Tripp Lite	Smart 550 USB	9344AD0SSM500700169	SDET/DGA/204	Malo
205	U.P.S.	Tripp Lite	Smart 550 USB	9408ALR5M500701641	SDET/DGA/205	Malo
206	U.P.S.	Triplett	Omnismart500 Sistema	9538ALR0M501000021	SDET/DGA/206	Malo
207	U.P.S.	Triplett	Omnismart500 Sistema	9538ALR0M501000088	SDET/DGA/207	Malo
208	Video	Sin Marca	Splitter 4 Monitores	0	SDET/DGA/208	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
209	Silla	Pm Steele	Fija de Visita	0	SDET/DGA/209	Malo
210	Silla	Pm Steele	Fija de Visita	0	SDET/DGA/210	Malo
211	Silla	Pm Steele	Fija de Visita	0	SDET/DGA/211	Malo
212	Silla	Pm Steele	Fija de Visita	0	SDET/DGA/212	Malo
213	Silla	Pm Steele	Fija de Visita	0	SDET/DGA/213	Malo
214	U.P.S.	Tripp Lite	Internet Office	0	SDET/DGA/214	Malo
215	U.P.S.	Tripp Lite	Internet Office	0	SDET/DGA/215	Malo
216	No Breake	Tripp Lite	Internet Office	9607AY0BC601801136	SDET/DGA/216	Malo
217	No Breake	Tripp Lite	Internet Office	9612AY0BC601801001	SDET/DGA/217	Malo
218	Frigo-Bar	Sin Marca	T404do4	238O2064G098	SDET/DGA/218	Malo
219	Fax Telefónico	Hewlett Packard	1040	CN68RAC788	SDET/DGA/219	Malo
220	Scanner	Hewlett Packard	4400c	0	SDET/DGA/220	Malo
221	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.75	0	SDET/DGA/221	Malo
222	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.75	0	SDET/DGA/222	Malo
223	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.75	0	SDET/DGA/223	Malo
224	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 0.75	0	SDET/DGA/224	Malo
225	Sillón	Sin Marca	Para Visita Respaldo Bajo	0	SDET/DGA/225	Malo
226	Fax Modem	Hewlett Packard	1040	CN69EA1JGN	SDET/DGA/226	Malo
227	No Breake	Tripp Lite	Con Regulador	11000174	SDET/DGA/227	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECÓNOMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
228	No Breake	Tripp Lite	Con Regulador	11000179	SDET/DGA/228	Malo
229	Archivero	Sin Marca	Fondo 58 X 0.71 X 0.42	0	SDET/DGA/229	Malo
230	Maquina de Escribir	Brother	Eléctrica Secretarial Gx67	C6P413207	SDET/DGA/230	Malo
231	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 1.20	0	SDET/DGA/231	Malo
232	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.05 X 1.20	0	SDET/DGA/232	Malo
233	Scanner	Hp	Acanjet G3110	CN163AA157	SDET/DGA/233	Malo
234	Sillon	Sin Marca	Ejecutivo Respaldo Alto	0	SDET/DGA/234	Malo
235	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/235	Malo
236	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/236	Malo
237	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/237	Malo
238	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/238	Malo
239	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/239	Malo
240	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/240	Malo
241	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/241	Malo
242	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/242	Malo
243	Estación de Trabajo	Muebles Albar	E-30 con Cubierta	0	SDET/DGA/243	Malo
244	C.P.U.	Hp	COMPAQ	MXD321079H	SDET/DGA/244	Malo
245	Television	Panasonic	Pantalla Gigante	MY32210022	SDET/DGA/245	Malo
246	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.65 X 0.90	0	SDET/DGA/246	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
247	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.65 X 0.90	0	SDET/DGA/247	Malo
248	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.65 X 0.90	0	SDET/DGA/248	Malo
249	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.65 X 0.90	0	SDET/DGA/249	Malo
250	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.65 X 0.90	0	SDET/DGA/250	Malo
251	Mampara	Sin Marca	Tela 2 Ductos 1.65 X 0.90	0	SDET/DGA/251	Malo
252	Fax Modem	Lexmark	X6170 Multifuncional	03280157001	SDET/DGA/252	Malo
253	Concentrador	Allied	At-3024sl-15 Hub 24 Puertos	0	SDET/DGA/253	Malo
254	Silla	Sin Marca	Presidencial de Piel	0	SDET/DGA/254	Malo
255	Credenza	Pm Steele	Ejecutiva de Madera	0	SDET/DGA/255	Malo
256	Monitor	Samsung	De 17" Acua Blue	TP17H3MN300149	SDET/DGA/256	Malo
257	Software	Sin Marca	Licencia para 5 Usuarios	0	SDET/DGA/257	Malo
258	Camara	Sony	Digital	2381389	SDET/DGA/258	Malo
259	Microfono	Shure	Ut1430 Profesionales	0509031023	SDET/DGA/259	Malo
260	Microfono	Shure	Ut1430 Profesionales	0509031016	SDET/DGA/260	Malo
261	Microfono	Shure	Ut1430 Profesionales	0509031065	SDET/DGA/261	Malo
262	Microfono	Shure	Ut1430 Profesionales	0509031020	SDET/DGA/262	Malo
263	Microfono	Shure	Ut1430 Profesionales	0509031057	SDET/DGA/263	Malo
264	Microfono	Shure	Ut1430 Profesionales	0509031063	SDET/DGA/264	Malo
265	Software	Sin Marca	Sistema Contpaq	0	SDET/DGA/265	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECÓNOMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
266	Maquina Evaporadora	Sin Marca	Sin Modelo	0	3-216697	Malo
267	Condensador	Sin Marca	Sin Modelo	0	3-216698	Malo
268	Camara	Sony	Sin Modelo	5576304	07-13733	Malo
269	Archivero	Pm Steele	Lateral Metálico de 4 Gavetas Ta	0	3-362988	Malo
270	Archivero	Pm Steele	Lateral Metálico de 4 Gavetas Ta	0	3-362994	Malo
271	Impresora	Samsung	Ml-2250	BADY107459	2-144720	Malo
272	Impresora	Hewlett Packard	De Escritorio	CNDC53906G	2-145117	Malo
273	Impresora	Hewlett Packard	2015 Laser	CNB9M28446	2-161533	Malo
274	Impresora	Hewlett Packard	2015 Laser	CNBJS73748	2-161536	Malo
275	Scanner	Hewlett Packard	5590	CN8C2T10RR	2-165840	Malo
276	Scanner	Hewlett Packard	5590	CN8A4T104Y	2-165844	Malo
277	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Derecho	0	3-363107	Malo
278	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Derecho	0	3-363108	Malo
279	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Derecho	0	3-363109	Malo
280	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Derecho	0	3-363111	Malo
281	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Derecho	0	3-363115	Malo
282	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Derecho	0	3-363116	Malo
283	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Derecho	0	3-363118	Malo
284	Mesa	Sin Marca	Radial Puente Unión	0	3-367403	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
285	C.P.U.	Acer	Power F 1	PS007816565060003FEH	2-144690	Malo
286	C.P.U.	Acer	Power F 1	PS007816565060003E6E	2-144704	Malo
287	Impresora	Hewlett Packard	3600 Dn Laser a Color	CNWB061181	2-161548	Malo
288	Impresora	Hewlett Packard	3600 Dn Laser a Color	CNWB03048	2-161549	Malo
289	Impresora Multifunciona	Hp	LaserJet Pro	CND8F855J8	2-181413	Malo
290	C.P.U.	Acer	Pentium Iv	PS0076099734700017EH	2-139225	Malo
291	Impresora	Hewlett Packard	P2055dn	SCNB9N66962	2-166695	Malo
292	Tableta	Apple	Ipad Air-Md786e/A	DMRLXL3LFK11	2-181445	Malo
293	Camara	Sony	Hc-85 Dvm60pr	1941412	07-12723	Malo
294	C.P.U.	Lenovo	825331s	LX044DB	2-154075	Malo
295	C.P.U.	Lenovo	825331s	LX044E2	2-154079	Malo
296	C.P.U.	Lenovo	825331s	LX044ET	2-154085	Malo
297	C.P.U.	Lenovo	825331s	LX044LW	2-154096	Malo
298	Cámara	Canon	Digital	1360426143	07-12626	Malo
299	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Izquierdo	0	3-363097	Malo
300	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Izquierdo	0	3-363098	Malo
301	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Izquierdo	0	3-363099	Malo
302	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Izquierdo	0	3-363101	Malo
303	C.P.U.	IBM	Net Vista	8305KGS-KCD7CFZ	2-126094	Malo

## ANEXO I

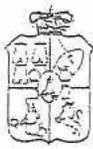
ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
304	C.P.U.	IBM	0	KCROWGD	2-128884	Malo
305	C.P.U.	IBM	0	KCROXPXN	2-128892	Malo
306	C.P.U.	IBM	0	KCNOKZT	2-128924	Malo
307	C.P.U.	Hewlett Packard	De Escritorio Dx200	MXD6160C9Z	2-149533	Malo
308	C.P.U.	Hewlett Packard	De Escritorio Dx200	MXD6160CB4	2-149539	Malo
309	C.P.U.	IBM	Thinkcentre A450	KCKD4RP	2-145044	Malo
310	C.P.U.	IBM	Thinkcentre A450	KCKD7LA	2-145052	Malo
311	C.P.U.	IBM	Thinkcentre A450	KCKD7YV	2-145056	Malo
312	C.P.U.	IBM	Net Vista	KCL8BNM	2-128163	Malo
313	Video	Sin Marca	Proyector	9BJVD1	7-16720	Malo
314	Impresora	Lexmark	Laser C752n	9926CLG	2-145096	Malo
315	Impresora	Hewlett Packard	2200 Dtn	SUSBGCO5029	2-112844	Malo
316	C.P.U.	IBM	Netvístz	KCLGXZV	2-128807	Malo
317	C.P.U.	Dell	Optiplex 745	C89VYC1	2-155891	Malo
318	C.P.U.	Dell	Sin Modelo	3GYNU1	2-175145	Malo
319	Video	Sin Marca	Proyector	FG7G4X0170F	7-16719	Malo
320	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Izquierdo	0	3-363103	Malo
321	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Izquierdo	0	3-363105	Malo
322	Conjunto	Pm Steele	Ejecutivo Izquierdo	0	3-363106	Malo

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BIENES MUEBLES NO SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "DESTRUCCIÓN".

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
323	Computadora	Hewlett Packard	Portátil	CNU509FTFD	2-144528	Malo
324	Video	Epson	51c Proyector	D860273354K	07-9158	Malo
325	Video-Proyector	Epson	Power Lite 1715c	JHZF920374L	7-15339	Malo
326	Estación de Trabajo	Pm Steele	Para Dos Persona	0	3-363079	Malo
327	C.P.U.	COMPAQ	Pentium Iv	6X33LBGZ-BOT6	2-128245	Malo
328	Laptop	Dell	Precisión M2300 Computadora	CN-0UY141-48643-859-4	2-161545	Malo
329	Video-Proyector	Epson	54c	FG703X1023K	07-11787	Malo
330	Video-Proyector	Epson	Power Lite	GYHF621093L	07-13712	Malo
331	Estación de Trabajo	Pm Steele	Para Cuatro Persona	0	3-362999	Malo
332	Estación de Trabajo	Pm Steele	Para Cuatro Persona	0	3-363000	Malo
333	Estación de Trabajo	Pm Steele	Para Cuatro Persona	0	3-363002	Malo
334	Servidor Satelital	Sin Marca	De Telecomunicación	0	10-8961	Malo

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.- 488

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 33 FRACCIONES I Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO.- Que en atención al oficio número SESESP/DA/0041/01/2019, de fecha 15 de Enero de 2019, signado por la M.D. Mileyli María Wilson Arias, Secretaria Ejecutiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública remite la propuesta de disposición final que contiene el listado de bienes que se pretenden enajenar bajo la modalidad de Compraventa a través de "Adjudicación Directa", tal y como dispone el artículo 91 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TERCERO.- Que analizados los documentos que contienen la propuesta de la Secretaria Ejecutiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para enajenar bajo la modalidad de Compraventa a través de "Adjudicación Directa", la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental estima procedente dicha operación, debiendo asegurar las mejores condiciones en la enajenación de los bienes; obtener el mayor valor de recuperación posible, así como las mejores condiciones de oportunidad en la reducción de los costos de administración.

CUARTO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 8 fracción I, 9 fracción II, 11 fracción IV, 89 y 91- fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Suplemento 7829 del Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Septiembre de 2017; 4 y 14 fracción IV del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicados en el Suplemento 7919 del Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 2018; 2 fracción II y VIII incisos a), c), d), y e) 28, 29, 30 y 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publicados en el Suplemento 7930 del Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de Septiembre de 2018.

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Se desafecta del régimen de dominio público del Estado, los bienes que se detallan en los Anexos I del presente Acuerdo, a petición de la M.D. Mileyli María Wilson Arias, Secretaria Ejecutiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que en este mismo acto se autoriza la enajenación de los bienes muebles no útiles en los términos de la propuesta de disposición final correspondientes; en razón que dichos bienes serán enajenados mediante el procedimiento de compraventa a través de Adjudicación Directa a la persona o personas que considere pertinente y se realicen los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANOSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Revisó:

L.C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo  
Cargo: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Responsable de la Información:

L.C.P. Cecilia de los Angeles Hernández Palma  
Cargo: Directora de Administración del Patrimonio del Estado.

Elaboró:

L.C.P. Cecilia de los Angeles Hernández Palma  
Cargo: Directora de Administración del Patrimonio del Estado.



**SAIG**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

## ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

NÚM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MEXICO	3GCPC9E04CG129491	N6-UT-026	MALAS CONDICIONES
2	CAMIONETA	PICK-UP	DODGE	2002	H. EN MEXICO	3B7HC16X92M311463	N6-UT-002	MALAS CONDICIONES
3	AUTOMOVIL	DURANGO SLT	DODGE	2003	H. EN U.S.A	1D4HRS8N33F566468	N6-UT-004	MALAS CONDICIONES
4	AUTOMOVIL	BLAZER	CHEVROLET	2001	IMPORTADO	1GNCS13W81K217094	N6-UT-001	MALAS CONDICIONES
5	AUTOMOVIL	CHEVY	CHEVROLET	2010	H. EN MEXICO	3G1SE51X4AS116808	N6-UT-172	MALAS CONDICIONES
6	AUTOMOVIL	TSURU GSII	NISSAN	2009	GA16834024W	3N1EB31S79K311208	N6-UT-008	MALAS CONDICIONES
7	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MÉXICO	3GCPC9E02CG129280	N6-UT-023	MALAS CONDICIONES
8	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MEXICO	3GCPC9E08CG130191	N6-UT-034	MALAS CONDICIONES
9	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MEXICO	3GCPC9E07CG122194	N6-UT-031	MALAS CONDICIONES
10	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MEXICO	3GCPC9E0XCG121136	N6-UT-037	MALAS CONDICIONES
11	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MEXICO	3GCPC9E01CG125964	N6-UT-021	MALAS CONDICIONES
12	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MEXICO	3GCPC9E06CG127628	N6-UT-029	MALAS CONDICIONES
13	CAMIONETA	SILVERADO 2500 C/CAB.	CHEVROLET	2012	H. EN MEXICO	3GCPC9E01CG122448	N6-UT-020	MALAS CONDICIONES
14	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No ECON. 001	HONDA	2012	MC35EC280107	9C2MC3505CR280107	N6-UT-049	MALAS CONDICIONES
15	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No ECON. 004	HONDA	2012	MC35EC280113	9C2MC3500CR280113	N6-UT-051	MALAS CONDICIONES
16	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No ECON. 002	HONDA	2012	MC35EC280426	9C2MC350XCR280426	N6-UT-068	MALAS CONDICIONES
17	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280326	9C2MC35066CR280326	N6-UT-075	MALAS CONDICIONES
18	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280348	9C2MC3505CR280348	N6-UT-074	MALAS CONDICIONES

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

NÚM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
19	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280329	9C2MC3501CR280329	N6-UT-073	MALAS CONDICIONES
20	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280347	9C2MC3503CR280347	N6-UT-076	MALAS CONDICIONES
21	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No. Econ. 018	HONDA	2012	MC35EC280409	9C2MC350XCR280409	N6-UT-063	MALAS CONDICIONES
22	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No. Econ. 019	HONDA	2012	MC35EC280361	9C2MC3508CR280361	N6-UT-053	MALAS CONDICIONES
23	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No. Econ. 020	HONDA	2012	MC35EC280355	9C2MC3502CR280355	N6-UT-060	MALAS CONDICIONES
24	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No. Econ. 021	HONDA	2012	MC35EC280453	9C2MC3502CR280453	N6-UT-088	MALAS CONDICIONES
25	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No. Econ. 023	HONDA	2012	MC35EC280450	9C2MC3507CR280450	N6-UT-090	MALAS CONDICIONES
26	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA No. Econ. 024	HONDA	2012	MC35EC280451	9C2MC3509CR280451	N6-UT-089	MALAS CONDICIONES
27	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280109	9C2MC3509CR280109	N6-UT-045	MALAS CONDICIONES
28	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280413	9C2MC3501CR280413	N6-UT-064	MALAS CONDICIONES
29	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280114	9C2MC3502CR280114	N6-UT-044	MALAS CONDICIONES
30	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280352	9C2MC3507CR280352	N6-UT-042	MALAS CONDICIONES
31	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280330	9C2MC3508CR280330	N6-UT-069	MALAS CONDICIONES
32	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280349	9C2MC3507CR280349	N6-UT-072	MALAS CONDICIONES
33	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280351	9C2MC3505CR280351	N6-UT-070	MALAS CONDICIONES
34	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280341	9C2MC3502CR280341	N6-UT-071	MALAS CONDICIONES
35	MOTOCICLETA XV250-V-STAR-2014	MOTO-PATRULLA	YAMAHA	2014	G606E-020253	JYAVG04EXEA016596	N6-UT-106	MALAS CONDICIONES

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

NÚM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
36	MOTOCICLETA XV250-V-STAR-2014	MOTO-PATRULLA	YAMAHA	2014	G606E-020250	JYAVG04E4EA016593	N6-UT-107	MALAS CONDICIONES
37	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280072	9C2MC3501CR280072	N6-UT-043	MALAS CONDICIONES
38	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280410	MC35EC280410	N6-UT-065	MALAS CONDICIONES
39	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280343	9C2MC3506CR280343	N6-UT-079	MALAS CONDICIONES
40	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35ECR280331	9C2MC350XCR280331	N6-UT-077	MALAS CONDICIONES
41	MOTOCICLETA XV250 V STAR	MOTO-PATRULLA	YAMAHA	2013	G606E-020149	JYAVG04E0DA016492	N6-UT-124	MALAS CONDICIONES
42	MOTOCICLETA XV250 V STAR	MOTO-PATRULLA	YAMAHA	2013	G606E-020148	JYAVG04E9DA016491	N6-UT-125	MALAS CONDICIONES
43	MOTOCICLETA XV250 V STAR	MOTO-PATRULLA	YAMAHA	2013	G606E-020146	JYAVG04E0DA016489	N6-UT-126	MALAS CONDICIONES
44	MOTOCICLETA XV250 V STAR	MOTO-PATRULLA	YAMAHA	2013	G606E-020175	JYAVG04E3DA016518	N6-UT-127	MALAS CONDICIONES
45	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280363	9C2MC3501CR280363	N6-UT-052	MALAS CONDICIONES
46	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280334	9C2MC3505CR280334	N6-UT-078	MALAS CONDICIONES
47	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280423	9C2MC3504CR280423	N6-UT-067	MALAS CONDICIONES
48	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280356	9C2MC3504CR280356	N6-UT-057	MALAS CONDICIONES
49	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280362	9C2MC350XCR280362	N6-UT-058	MALAS CONDICIONES
50	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280108	9C2MC3507CR280108	N6-UT-047	MALAS CONDICIONES
51	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280342	9C2MC3504CR280342	N6-UT-080	MALAS CONDICIONES
52	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280449	9C2MC3500CR280449	N6-UT-081	MALAS CONDICIONES

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

NÚM.	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
53	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280458	9C2MC3501CR280458	N6-UT-082	MALAS CONDICIONES
54	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280446	9C2MC3505CR280446	N6-UT-083	MALAS CONDICIONES
55	MOTOCICLETA XV250 V STAR	MOTO-PATRULLA	YAMAHA	2013	G606E-020172	JYAVG04E8DA016515	N6-UT-117	MALAS CONDICIONES
56	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280129	9C2MC3504CR280129	N6-UT-048	MALAS CONDICIONES
57	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280353	9C2MC3509CR280353	N6-UT-059	MALAS CONDICIONES
58	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280424	9C2MC3506CR280424	N6-UT-066	MALAS CONDICIONES
59	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280360	9C2MC3506CR280360	N6-UT-054	MALAS CONDICIONES
60	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280466	9C2MC3500CR280466	N6-UT-086	MALAS CONDICIONES
61	CUATRIMOTO TRX 420FM	MOTO-PATRULLA	HONDA	2013	TE35E8630697	1HFTE35U5D4601677	N6-UT-136	MALAS CONDICIONES
62	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280519	9C2MC3506CR280519	N6-UT-092	MALAS CONDICIONES
63	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280460	9C2MC350XCR280460	N6-UT-087	MALAS CONDICIONES
64	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280412	9C2MC350XCR280412	N6-UT-062	MALAS CONDICIONES
65	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280357	9C2MC3506CR280357	N6-UT-056	MALAS CONDICIONES
66	MOTOCICLETA CBX 250 TWISTER	MOTO-PATRULLA	HONDA	2012	MC35EC280359	9C2MC350XCR280359	N6-UT-061	MALAS CONDICIONES

No.- 489

AL PUEBLO DE CUNDUACAN, A TODOS SUS HABITANTES, LES INFORMO, QUE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN TABASCO, Y CON FUNDAMENTO EN NUESTRA CARTA MAGNA, ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II; DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LIBRE Y SOBERANA DE TABASCO, ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II; DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53 FRACCIÓN V Y SUS DEMÁS RELATIVOS: QUE, EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO, SE APROBÓ Y EXPIDIÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO E INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 31, fracción IV, la obligación de los mexicanos, la de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos del Estado, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. - En apego al artículo anterior, el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, señala en su artículo 29, inciso B, fracción V, que es obligación de los habitantes y vecinos de este municipio, de contribuir para los gastos públicos del municipio, mediante el pago de los impuestos y derechos de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas.

CUARTO. - El Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cunduacan, señala en el artículo 230, que las personas físicas o colectivas, con actividad comercial o industrial y de servicios, establecidas en el municipio, necesitan licencia de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera.

QUINTO. - En este Reglamento, se incluye la clasificación de giros y contribuciones para las actividades Comerciales, Servicio al Público, e Industriales por Anuencias, Permisos, Licencias y Autorizaciones, en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Cunduacán, requiere de un cambio transparente, ordenado y honesto, en la regulación, y funcionamiento de las actividades comerciales, de servicio al público, e industriales, con la finalidad de armonizar el crecimiento poblacional, con la distribución de riqueza; que genere sinergia en la economía municipal, mediante el uso de factores de la producción para beneficio de toda la sociedad Cunduacanense, especialmente para aquellos que son los más vulnerables a los cambios de la economía municipal, estatal, nacional, consecuencia de la globalización mundial.

Tenemos la obligación y el derecho de impulsar el desarrollo de nuestro municipio, para potencializar resultados en el ejercicio de la función pública y por consecuencia derivar en mayores y eficientes servicios y beneficios para la población en general.

El objetivo de este Reglamento es la armonía de Valores, Principios, con nuestra cultura y pensamiento, de preservar las tradiciones que identifican a nuestro pueblo, de proteger a los más vulnerables mediante la legislación municipal a través del cuerpo de Regidores que conforman la administración de este gobierno de Cunduacan, que trabajan con lo que el pueblo solicita, el bienestar común de la sociedad. Este Reglamento lo definimos, como una herramienta de planeación, que permitirá alcanzar el objetivo común que nos ha conferido cada habitante en su anhelo por alcanzar su libertad, la dignidad que nos fue arrebatada a través de la historia. El objeto del Reglamento, es regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público ubicados en el Municipio para lograr dichos anhelos, no se refiere al al mercado público ni comercio en vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente: Reglamento para el Funcionamiento y Regulación de Establecimientos Comerciales, de Servicio e Industriales en el Municipio de Cunduacan, Tabasco.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de observancia general en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Se aplican las siguientes Abreviaturas para este documento:

C.P.E.U.M.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C.F.F.- Código Fiscal de la Federación.

C.F.E.T.- Código Fiscal del Estado de Tabasco.

U.M.A. – Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 3.- Para este Reglamento se entenderá por:

I.- Dirección. - La Dirección de Finanzas

II.- Reglamento: El presente Reglamento

III.- Establecimiento Comercial: El lugar donde desarrolla sus actividades una negociación o empresa mercantil dedicada a la venta o alquiler de satisfactores o servicios, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

IV.- Giro: El tipo de actividad mercantil que se desarrolla en un establecimiento comercial.

VI.- Licencia y/o Anuencia: La autorización otorgada por el Ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo indefinido, atendiendo las normas del presente Reglamento y llenando todos los requisitos que el mismo fija para su operatividad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

VI.- Permiso: La autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera temporal o eventual para el funcionamiento de un giro o la realización de un espectáculo o evento social en los casos en que se requiera licencia.

VII.- Actividad Comercial: La compra o venta de cualquier artículo y permuta de bienes y servicios, los servicios remunerados prestados a terceros, así como situaciones similares.

VIII.- Actividad Industrial: Consiste en la elaboración y transformación de materias primas y/o la reparación o compostura de artefactos, modificación y remodelación de cualquier tipo de bien con el objetivo de crear un producto.

IX.- Servicio al Público: Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad, para la prestación de servicios al público en general.

X.- Revalidación: La autorización otorgada por el Ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, licencia o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales.

XI.- Coordinador: El Coordinador de Normatividad y Fiscalización

ARTÍCULO 4.- Son Sujetos obligados los señalados en el artículo 1º. del C.F.F. que señala que todos los mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, debiendo contribuir para las actividades inherentes al ejercicio de las atribuciones de los municipios, en cuya obligación recae sobre las personas físicas y las morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho que describe el presente Reglamento

## CAPÍTULO II

### Facultades y obligaciones De las Entidades Públicas Municipales

ARTÍCULO 5.- Las autoridades facultadas para la aplicación de este ordenamiento son:

- I. El Ayuntamiento o Consejo Municipal.
- II. El Presidente o Consejo Municipal.
- III. El Síndico de Hacienda.
- IV. El Director de Finanzas.
- V. El Coordinador de Normatividad y Fiscalización y su Cuerpo de Inspectores Municipales

ARTÍCULO 6.- Las atribuciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- I. Expedir licencia, anuencia o permisos en los términos del presente ordenamiento, y aplicar las sanciones de este ordenamiento.
- II. Realizar el registro al padrón fiscal Municipal y actualización del padrón; Establecer un padrón de establecimientos comerciales; Industriales y de servicio al público
- III. Fijar los horarios de funcionamiento de los establecimientos y efectuar inspecciones y visitas a que se refieren este ordenamiento.

- IV. Suspensión de actividades en fechas y horas determinadas en establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas y Substanciar la cancelación de licencia, anuencia o permisos.
- V. Cuando se haya interpuesto el recurso administrativo, dictar la resolución que corresponda.
- VI. Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- El Titular de la Dirección de Finanzas Municipales contara con las siguientes atribuciones:

- I. Aplicación del Reglamento con apoyo de las unidades administrativas de la Dirección de Finanzas.
- II. Actualización del padrón de prestadores de servicios, comerciantes, industriales.
- III. Controlar mediante inspecciones, las actividades de los comerciantes, industrias, o prestación de servicios establecidos,
- IV. Verificar la aplicación y cobro de infracciones y sanciones de este Reglamento, con auxilio de la Autoridad Fiscal.

### CAPITULO III

De los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios  
Y las condiciones generales para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8.- Requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, los siguientes establecimientos:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente.
- II. Los que operen juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y reproductores de sonido y de video.
- III. Los que expendan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado.
- IV. Todas las personas físicas y morales que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- V. Derivado de la fracción anterior, se requiere del estudio, análisis y diagnóstico de la Unidad de Protección Civil y de La Dirección de Protección Ambiental y Ecología, en los casos que corresponda su intervención.

ARTÍCULO 9.- El horario de los establecimientos comerciales será de 07:00 a las 23:00 horas diariamente; la ampliación del horario, será mediante solicitud escrita para autorización de la Dirección de Finanzas, quien determinará si procede, apoyándose de las dependencias municipales correspondientes; el interesado deberá hacer el pago correspondiente ante la misma.

## CAPITULO IV

De las obligaciones y prohibiciones de sus propietarios

ARTÍCULO 10.- Los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público están obligados a:

- I. Usar el establecimiento para el fin, que fue autorizado en la licencia, anuencia o permiso.
- II. Tener dentro del establecimiento y visiblemente, toda documentación sobre la licencia, anuencia o permiso, renovaciones, cambios.
- III. Contar con instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios, según el giro de que se trate, y fumigar cada seis meses.
- IV. Permitir el acceso a los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público al personal autorizado por el Ayuntamiento para realizar las funciones de inspección y verificación que establece este Reglamento.
- V. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, que porten armas o que tengan condiciones antihigiénicas.
- VI. Contar con la revalidación de la licencia, anuencia o permiso, al padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones).
- VII. Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar.
- VIII. Solicitar por escrito la ampliación o cambio de giro o de domicilio del establecimiento cuando se requiera, y no proceder antes de su autorización.
- IX. Cumplir con las disposiciones que para cada giro señalan los ordenamientos municipales y leyes respectivas.

ARTÍCULO 11.- Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público:

- I. Colocar en el establecimiento imágenes y/o frases ofensivas contrarias a la moral y buenas costumbres, y trabajar fuera del horario establecido.
- II. Vender bebidas alcohólicas o tóxicas a menores de edad, y/o permitir la ingestión o uso de inhalantes en el interior del establecimiento.
- III. Comercializar sus productos en la vía pública, alterando la vida de los vecinos o público en general, evitando su libre tránsito.

## CAPITULO V

De los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público que en su funcionamiento puedan deteriorar el medio ambiente.

ARTICULO 12.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público que en su funcionamiento o puedan deteriorar el medio ambiente, deberán contar previamente a la solicitud de licencia, anuencia o permiso con el dictamen de factibilidad emitido por la

dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable, así como el dictamen de la Unidad de Protección Civil realizando el pago de los mismos en las Cajas de la Dirección.

### CAPITULO VI

Del derecho aplicado a los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público

Del objeto:

ARTICULO 13.-Es objeto de este derecho, la obtención de ingresos en efectivo, en especie o en crédito, provenientes de la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicio al público de las personas físicas y morales.

Del sujeto:

ARTÍCULO 14.-El sujeto activo (Municipio) tiene el derecho y la obligación a través de la Dirección de Finanzas, de cobrar los derechos, según corresponda, a los sujetos pasivos.

De la Base: Aplicación de criterios y ponderación

ARTÍCULO 15.- La aplicación de la cuota entre una mínima y otra máxima, se basará en el número de trabajadores, capacidad contributiva del contribuyente, giro, tamaño del negocio, ubicación, vigencia en el municipio.

ARTÍCULO 16.- El INEGI es la Institución facultada para actualizar el UMA en el mes de enero de cada año. Se aplicará el valor del UMA de 84.49 pesos desde el mes de febrero del 2019, al 31 de enero del 2020.

ARTÍCULO 17.-Para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o Licencia de Funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público se pagarán los siguientes derechos de acuerdo al siguiente Tabulador:

No.	GIRO COMERCIAL	UMA (84.49)			
		Mínimo	Importe	Maximo	Importe
1	Abarrotes Menudeo	58	4,900	75	6,337
2	Abarrotes Menudeo Mayoreo	100	8,449	125	10,561
3	Bodega de abarrotes	81	6,844	162	13,687
4	Agencia de seguros	28	2,366	95	8,000
5	Agencia de seguridad	28	2,366	83	7,000
6	Agencia de viajes	25	2,112	59	5,000
7	Aire acondicionado (reparación)	25	2,112	50	4,225
8	Arrendamientos varios	25	2,112	95	8,000
9	Autofinancieras	62	5,238	89	7,492
10	Artículos y productos agrícolas	31	2,619	70	5,873

11	Alimento forraje para animales	31	2,619	59	5,000
12	Alquiler mobiliario para eventos	13	1,098	101	8,500
13	Alquiler de ropa	13	1,098	27	2,267
14	Aparatos ortopédicos	19	1,605	68	5,774
15	Artículos de limpieza pequeño	13	1,098	15	1,267
16	Artículos de limpieza mayoreo	38	3,211	64	5,380
17	Artículos de limpieza fabrica	622	52,553	625	52,806
18	Artículos de plástico pequeño	19	1,605	21	1,774
19	Artículos de plástico mayoreo	38	3,211	118	10,000
20	Artículos de plástico fabricación	622	52,553	625	52,806
21	Artículos deportivos	25	2,112	28	2,366
22	Artículos fotográficos	19	1,605	21	1,774
23	Artículos fotografía y línea blanca	38	3,211	40	3,380
24	Artículos para bebe	13	1,098	15	1,267
25	Artículos para cocina	19	1,605	57	4,815.93
26	Artículos para fiesta	19	1,605	21	1,774
27	Artículos fiesta mayoreo	38	3,211	40	3,380
28	Artículos religiosos	13	1,098	39	3,267
29	Artículos para comunicación	19	1,605	68	5,774
30	Asadero de pollos	45	3,802	83	7,000
31	Bancos	500	42,245	500	42,245
32	Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler, otros	19	1,605	21	1,774
33	Bisutería pequeño	19	1,605	21	1,774
34	Bisutería mayoreo y medio mayoreo.	38	3,211	40	3,380
35	Billares	25	2,112	28	2,366
36	Blancos	19	1,605	45	3,774
37	Bordados y costuras	19	1,605	21	1,774
38	Botanas y frituras	13	1,098	25	2,112
39	Botanas y frituras mayoreo	62	5,238	65	5,492
40	Cocinas integrales	25	2,112	64	5,366
41	Cafetería	15	1,267	118	9,943

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

42	Caja de ahorro	50	4,225	60	5,069
43	Carnicerías distribuidores	103	8,702	125	10,561
44	Carnicería	25	2,112	33	2,788
45	Carpintería	13	1,098	15	1,267
46	Casa de cambio	62	5,238	65	5,492
47	Casa de empeño	200	16,898	306	25,812
48	Casetas telefónicas	38	3,211	40	3,380
49	Centro de copiado	25	2,112	52	4,366
50	Centros de capacitación	19	1,605	21	1,774
51	Centros de videojuegos	25	2,112	28	2,366
52	Cerrajería	13	1,098	15	1,267
53	Chicharronería	13	1,098	15	1,267
54	Compra de oro y plata	125	10,561	127	10,730
55	Constructoras, obra civil y servicios petroleros	200	16,898	518	43,796
56	Colchones	38	3,211	40	3,380
57	Chocolateras pequeños	13	1,098	15	1,267
58	Chocolateras fabricas	62	5,238	65	5,492
59	Chatarrera	19	1,605	68	5,774
60	Churrería	13	1,098	15	1,267
61	Cibercafé	19	1,605	33	2,774
62	Cocina económica	19	1,605	40	3,380
63	Cocktelería	19	1,605	68	5,774
64	Consultorio especialidades medicas	25	2,112	64	5,366
65	Clínicas	38	3,211	40	3,380
66	Contratista oficina	25	2,112	28	2,366
67	Cremería	13	1,098	15	1,267
68	Cremería mayoreo	38	3,211	40	3,380
69	Depósito y comercio de refrescos pequeño	25	2,112	64	5,366
70	Deposito refrescos mayoreo	62	5,238	100	8,449
71	Despachos, consultorías profesionales	25	2,112	50	4,225
72	Dentistas, técnicos dentales	38	3,211	97	8,225
73	Disfraces	13	1,098	15	1,267
74	Dulcería pequeño	25	2,112	40	3,380

*AD*

*rubio*

*Rep. V*

*M*

75	Dulcería mayoreo	50	4,225	104	8,759
76	Enseres electrodomésticos eléctricos y línea blanca	19	1,605	61	5,112
77	Equipos de seguros industrial	50	4,225	89	7,478
78	Equipos de computo	19	1,605	92	7,774
79	Escuelas deportivas y artísticos	25	2,112	64	5,366
80	Escuelas: academias, institutos, colegios y guarderías (PRIVADAS)	19	1,605	128	10,774
81	Escuelas: academias, institutos, colegios y guarderías (SUBSIDIADAS)	12	1,020	42	3,548
82	Espectaculos, Diversiones y Juegos con fines de lucro	50	4,224.50	71	5,999
83	Estética de animales	19	1,605	21	1,774
84	Establecimientos que expendan o donde se consuman bebidas alcoholicas	120	10,138	270	22,812
85	Expendio de periódico y revistas	13	1,098	15	1,267
86	Fabricas	1060	89,559	1,277	107,894
87	Farmacias locales	80	6,759	127	10,716
88	Farmacias nacionales	180	15,208	234	19,743
89	Ferretería y tlapalería medianas	20	1,690	84	7,112
90	Ferretería y tlapalería mayoreo	62	5,238	124	10,492
91	Financieras y casa de prestamos	135	11,406	270	22,812
92	Florería	13	1,098	27	2,267
93	Fonda	13	1,098	30	2,500
94	Foto estudio	19	1,605	21	1,774
95	Frutería y verduras	13	1,098	15	1,267
96	Frutería y verduras mayoreo	38	3,211	40	3,380
97	Fumigación	13	1,098	51	4,267
98	Funeraria	44	3,718	117	9,887
99	Gasolineras	200	16,898	400	33,796
100	Gaseras	175	14,786	375	31,684

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

101	Gases, oxígeno y nitrógeno y transporte de fluidos petroleros	1060	89,559	1,277	107,894
102	Gimnasio (spinning, remo, Pilates)	32	2,704	74	6,225
103	Herrería y soldadura pequeño	13	1,098	15	1,267
104	Herrería y soldadura pailera	38	3,211	64	5,380
105	Hoteles pequeños	81	6,844	134	11,322
106	Hoteles y moteles de clase	94	7,942	217	18,336
107	Imprenta pequeña	25	2,112	28	2,366
108	Imprenta general grande	44	3,718	46	3,887
109	Inmobiliarias	25	2,112	75	6,366
110	Instrumentos musicales pequeños	13	1,098	15	1,267
111	Joyería y relojería pequeño	19	1,605	21	1,774
112	Joyería y relojería mayoreo y medio mayoreo	38	3,211	64	5,380
113	Juegos infantiles	19	1,605	21	1,774
114	Juguería	19	1,605	21	1,774
115	Fábrica de jugos	62	5,238	65	5,492
116	Juguetería en pequeño	13	1,098	15	1,267
117	Juguetería mayoreo	31	2,619	105	8,873
118	Lavandería de ropa pequeño	13	1,098	15	1,267
119	Lavandería de ropa grande	25	2,112	28	2,366
120	Lavadora de carros	19	1,605	25	2,112
121	Leguminosas y especias	13	1,098	27	2,267
122	Librería pequeño	13	1,098	15	1,267
123	Librería mayoreo y medio mayoreo	25	2,112	40	3,366
124	Limpieza de muebles e inmuebles	13	1,098	15	1,267
125	Lonas	19	1,605	21	1,774
126	Lonchería	13	1,098	15	1,267
127	Lote de autos usados	19	1,605	45	3,774
128	Lotería y expendios de pronósticos	25	2,112	40	3,366
129	Línea de autobuses de pasajeros locales	425	35,908	460	38,865
130	Línea de autobuses de pasajeros nacionales	250	21,123	325	27,459

*AD*

*M. S. S.*

131	Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos	25	2,112	28	2,366
132	Marcos y molduras	13	1,098	15	1,267
133	Mascotas	19	1,605	21	1,774
134	Material eléctrico pequeño	13	1,098	40	3,380
135	Material eléctrico mayoreo y medio mayoreo	62	5,238	101	8,492
136	Materiales para construcción en pequeño	69	5,830	121	10,223
137	Materiales para construcción mayoreo y medio mayoreo	122	10,308	165	13,941
138	Mensajería y paquetería local	19	1,605	21	1,774
139	Mercería pequeño	13	1,098	15	1,267
140	Mensajería y paquetería nacional e internacional	425	35,908	450	38,021
141	Mercería mayoreo y medio mayoreo	38	3,211	50	4,225
142	Mobiliario para oficina	25	2,112	28	2,366
143	Mochilas y maletas	19	1,605	21	1,774
144	Motocicletas nuevas y refacciones	97	8,196	120	10,139
145	Mueblería pequeño	14	1,183	28	2,366
146	Mueblería mayoreo y medio mayoreo	38	3,211	40	3,380
147	Oficinas de profesionales y consultoría	25	2,112	64	5,366
148	Ópticas	25	2,112	28	2,366
149	Peletería y nevería	19	1,605	33	2,774
150	Panadería	19	1,605	40	3,380
151	Panuchería	13	1,098	15	1,267
152	Papelería	69	5,830	121	10,223
153	Pastelería y repostería	25	2,112	87	7,366
154	Peletería/talabartería	19	1,605	21	1,774
155	Peluquería y salones de bellezas y sala masajes	19	1,605	33	2,774
156	Perfumería	69	5,830	121	10,223
157	Periódicos y revistas	19	1,605	21	1,774
158	Pinturas y solventes	88	7,435	140	11,829
159	Pizzería	50	4,225	59	4,985
160	Pollería (aliñados)	19	1,605	21	1,774

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and marks on the right margin*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

161	Pollos vivos y gallinas (granja)	50	4,225	65	5,478
162	Productos de videos y materiales audiovisual	19	1,605	21	1,774
163	Productos naturistas	50	4,225	71	5,999
164	Productos agropecuarios	69	5,830	121	10,223
165	Purificadora de agua pequeña	43	3,633	50	4,225
166	Purificadora de agua distribuidoras	120	10,139	135	11,406
167	Radiadores taller	25	2,112	28	2,366
168	Radiadores ensamble pequeño	25	2,112	28	2,366
169	Radiografías y análisis clínicos	90	7,604	100	8,449
170	Refaccionarias y accesorios para autos	88	7,435	140	11,829
171	Renovadora de calzado	13	1,098	25	2,112
172	Restaurant	88	7,435	143	12,082
173	Renta de equipo de audio y video	69	5,830	71	5,999
174	Salones p/ fiestas y convenciones	75	6,337	128	10,815
175	Sastrería	15	1,267	28	2,366
176	Sistemas de seguridad	25	2,112	52	4,366
177	Sombrerería	13	1,098	15	1,267
178	Tabaquería	25	2,112	40	3,380
179	Transporte. tracto. camión. o. autobús	88	7,435	140	11,829
180	Taller hojalatería y pintura	25	2,112	28	2,366
181	Taller mecánico y eléctrico automotriz.	25	2,112	28	2,366
182	Taller industrial maquinaria Pesada	50	4,225	58	4,900
183	Tapicería	69	5,830	121	10,223
184	Taquería	40	3,380	48	4,056
185	Telas y similares (almacén pequeños.)	19	1,605	21	1,774
186	Telas y similares mayoreo y medio mayoreo	140	11,829	150	12,674
187	Teléfonos celulares y accesorios	44	3,718	46	3,887
188	Televisión por cable	140	11,829	150	12,674
189	Tiendas de accesorios fantasía y arreglos	69	5,830	121	10,223

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

190	Tiendas artesanías de decoración	19	1,605	21	1,774
191	Tiendas artesanías de importación	20	1,690	30	2,535
192	Tiendas departamental nacionales	400	33,796	405	34,218
193	Tiendas de manualidades	13	1,098	15	1,267
194	Tiendas de regalos y novedades	19	1,605	58	4,900
195	Tiendas de ropa (boutique)	70	5,914	90	7,604
196	Tiendas ropa mayoreo y medio mayoreo	80	6,759	175	14,786
197	Tiendas de artesanías	19	1,605	21	1,774
198	Tiendas de artículos de belleza	13	1,098	21	1,774
199	Tortería	28	2,366	33	2,788
200	Tortillería	19	1,605	21	1,774
201	Tortillería y frituras	31	2,619	34	2,873
202	Uniformes	19	1,605	45	3,802.05
203	Veterinarias	75	6,337	104	8,815
204	Video clubs	25	2,112	28	2,366
205	Ciber	25	2,112	28	2,366
206	Video juegos	25	2,112	28	2,366
207	Vidriería y cristalería	75	6,337	90	7,604
208	Viveros	69	5,830	71	5,999
209	Vulcanizadoras	19	1,605	21	1,774
210	Zapatería locales	43	3,633	45	3,802
211	Zapatería nacionales	100	8,449	140	11,829

ARTÍCULO 18.- Si alguna actividad o giro, no se encuentra dentro del clasificador señalado en el artículo anterior, la DIRECCIÓN, la ponderará y determinará.

Del Domicilio

ARTÍCULO 19.- Para los efectos fiscales de este Reglamento, se consideran domicilios de los sujetos pasivos y responsables solidarios, lo señalado en el artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

#### CAPITULO VII

De la época de Pagos, Beneficios, recargos y actualizaciones de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público

ARTÍCULO 20.- La época de pago será dentro de los treinta y un días del mes de enero de cada año y en caso de que inicie actividades comerciales, industriales y de servicio al público en algún mes distinto de enero del ejercicio de que se trate, la época de pago será contando un mes calendario de haber iniciado la actividad, con vigencia al 31 de diciembre del año corriente, el contribuyente en caso de no cumplir su pago en tiempo y forma, dentro del plazo fijado, se ubicará en la hipótesis de mora y se generará la actualización y recargo, según lo estipulado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y su correlativo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 21.- Se obtendrán descuentos en las tarifas del tabulador, por realizar el pago en el primer mes de cada año, así como cuando el pago sea proporcional por efectuarlo en los casos en que la actividad se inicie posterior a esta fecha, esta disposición será tomando en cuenta los datos que arrojen su estado de posición financiera, a efecto de medir su capacidad de pago oportuno y la oficina recaudadora, realizará un dictamen para tal efecto.

ARTÍCULO 22.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento, deberán pagar el total señalado en el clasificador más las actualizaciones y recargo.

ARTÍCULO 23.- La actualización se hará con base al I.N.P.C. y el recargo por mora se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y el numeral 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y en lo conducente, en las demás leyes correspondientes.

Por ampliación y/o cambio de giro de la Anuencia Municipal y/o Licencia de Funcionamiento, se pagará la diferencia que exista entre el valor de la original y la otorgada, con la que éste solicitando en ampliación o cambio de giro, siempre tomando el valor de la U.M.A. que rija en la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 24.- La actualización y recargo, aumentará cada mes, en caso de mora.

#### CAPITULO VIII

De las licencias, anuencias, permisos, e inicios de operaciones.  
De las autorizaciones.

ARTÍCULO 25. Para que los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público inician sus actividades, deberán solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes ante el Coordinador, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o, de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio.

Los permisos y las cédulas de empadronamiento que otorgue el Ayuntamiento los comerciantes estarán sujetas a que por ningún motivo, medio o procedimiento legal o administrativo podrán ser transferibles ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Además de no crear ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

Quando exista un traspaso, cambio de domicilio, nombre o razón social, así como suspensión de actividades temporal o definitiva, o modifique su actividad preponderante deberá darse el aviso correspondiente por escrito ante las autoridades citadas en el párrafo primero, como si se tratase de una negociación nueva, para que la autoridad municipal proceda a la actualización de la misma

Las anuencias otorgadas por el Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión. Ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26.- Los interesados en obtener licencia, anuencia o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, ampliación de giro o cambio de domicilio, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre, domicilio, teléfono, fotografía y nacionalidad del solicitante.
- II. Si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la secretaria de gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal o apoderado acompañara su testimonio o copia certificada del acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía
- III. La ubicación precisa y superficie del lugar donde pretende establecerse el giro mercantil, industrial o de servicios; anexando croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento con respecto a escuelas de educación básica, templos, centro de salud, hospitales y giros iguales al solicitado.
- IV. Tipo de giro y razón social o denominación del establecimiento
- V. Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo.
- VI. Dictamen de uso de suelo expedido, por la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- VII. La documentación a que se refiere este Reglamento en su caso.
- VIII. Copia del Pago Predial

ARTÍCULO 27.- Las licencias, anuencias o permisos de funcionamientos otorgados por el Director de Finanzas o Tesorero Municipal, podrá en cualquier momento decretar su cancelación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad alguna, previo derecho de audiencia.

ARTÍCULO 28.- Las licencias, anuencias o permisos otorgados tienen carácter personal y serán intransferibles entre particulares. La enajenación de estos, realizadas mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, será motivo suficiente para su cancelación. La persona que aparezca como titular, será responsable del pago de todos los créditos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

ARTÍCULO 29.- La licencia, anuencia o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en el primer trimestre de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. solicitud de la revalidación
2. Fotocopia del pago de la anuencia vigente

3. La solicitud deberá contener los siguientes datos:
  - a) Nombre y/o razón social y domicilio del establecimiento.
  - b) Nombre del Propietario y/o representante legal.
  - c) Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre qué calles se localiza, en caso de personas morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios.
  - d) Fecha en que se inició o iniciará operaciones.
  - e) Descripción de su actividad comercial.
4. Para la apertura de negocios que expendan bebidas alcohólicas, ya sea cerrada o por copeo, deberá adjuntar el interesado un escrito de no inconveniente por parte del 75 % de los jefes de familia que radiquen en ambas aceras de la cuadra correspondientes al lugar donde se pretende establecer la negociación aludida, mismo al que deberá acompañar un croquis de localización vecinal para que el Ayuntamiento verifique que no se afecta una institución educativa alguna o se altere la tranquilidad de ese entorno familiar o social.
5. Deberá contar con aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a la naturaleza del giro.
6. Todo establecimiento comercial, industrial o de servicio que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de lubricación y lavado de vehículos, etc., deberán contar con el dictamen favorable de las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, La Unidad de Protección Civil y del Sistema Estatal de Agua y Saneamiento; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deben observar.
7. Los establecimientos de comercio, industria o de servicio al público, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley Estatal y Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 30.- Los comerciantes, industriales y de servicio al público o dedicados a las ventas de bebidas alcohólicas en botella cerrada o en copeo, o aquellos que manejen o expendan productos volátiles, tóxicos, flaméales y explosivos que representen riesgos para la integridad personal, se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y las especiales del Ayuntamiento, en las

ADL

Valdís

M. P. 1. P. 1. P. 1.

que para el caso:

1. El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco a través de la Unidad de Protección Civil, Coordinación de Normatividad y Fiscalización realizará la inspección en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medidas tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad a que están obligadas las personas sujetas a este Reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de medidas de higiene y seguridad.
2. El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco tiene la facultad en cualquier tiempo, de verificar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de seguridad, mediante inspección, en la cual se constate el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión inicial.

ARTÍCULO 31.- Los sujetos obligados a este Reglamento deberán proporcionar al Ayuntamiento, los datos e informes que se les requieran, mostrando la documentación procedente para la determinación correcta del giro empadronado y para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

#### CAPÍTULO IX

##### De la industria

ARTÍCULO 32.- Para establecer una industria, los interesados deberán presentar solicitud escrita, dirigida al Presidente Municipal, con copia a la Dirección de Fomento Económico, Director de Finanzas, al Coordinador de Normatividad y Fiscalización, , con los siguientes requisitos y documentos:

1. Acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas,
2. Registro Federal de Contribuyentes y alta de Hacienda.
3. Acreditar que cuenta con instalaciones para evitar ruido, humo y desechos.
4. Aprobación de la Secretaría de Salubridad y la Secretaría de planeación y licencias o de la dependencia competente en lo relativo al uso de suelo.
5. Horario de labores proyectado y en su caso, la modificación requerida.
6. Anuencia del 75% de los jefes de familia en que radiquen en ambas a cercas donde se pretenda ubicar el negocio.
7. Dictamen favorable del Sistema de Agua y Saneamiento Estatal, y la dependencia encargada de los estudios de impacto ambiental.

#### CAPÍTULO X

##### De las visitas de inspección

ARTÍCULO 33.-La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, practicará la vigilancia y

verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías, o en los en que se presten servicios, incluyendo aquellos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, se actuará de oficio conforme a lo dispuesto en este Reglamento, y la Ley de Hacienda Municipal.

**ARTICULO 34.-**La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreo, o por cualquier otro medio el cumplimiento de este ordenamiento. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los comerciantes, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

Las autoridades, comerciantes y clientes están obligados a proporcionar al personal acreditado en un término no mayor de quince días la información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para sustanciar los procedimientos a que se refiere este ordenamiento, excepto cuando se demuestre que la información requerida sea de estricto uso interno o no tenga relación con el procedimiento de que se trate. Dicho Plazo podrá ser ampliado por una sola vez.

**ARTÍCULO 35.-** Los inspectores encargados de llevar a cabo la visita de inspección, previa identificación y exhibición del oficio de comisión u orden de visita levantarán un acta circunstanciada por cuadruplicado en formas foliadas, expresando además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los datos del nombramiento que los faculta para practicar la diligencia, así como el nombre y cargo de la persona que los atendió y documento con el que acreditan tal carácter, asentando en el acta las observaciones de la visita, concediéndole el uso de la voz al inspeccionado para expresarlo que a su derecho convenga, dándole la oportunidad de nombrar dos testigos de su parte, apercibiéndole que de no hacer uso de tal derecho serán nombrados por los inspectores; al final, firmarán los que intervinieron en la diligencia, haciendo constar que el inspeccionado firmó o no la diligencia y el motivo que tuvo para él, dejando una copia de la diligencia en poder del inspeccionado, quien firmará de recibido y a quien se le concederá el término de cinco días para que exhiba sus documentos que desvirtúen los hechos consignados en el acta, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga, dicha visita estará habilitada desde las 8:00 horas a las 18:00 horas, para la práctica de la diligencia en términos del Art. 16 del Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 36.-** Si durante el procedimiento de verificación se detecta afectación o condiciones que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de ciudadanos, se aplicarán, en su caso, las medidas precautorias que correspondan, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva. Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del artículo 43 del presente Reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe.

**ARTÍCULO 37.-** Cuando con motivo de una verificación la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, detecte violaciones a este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá ordenar se informe a los consumidores individual o colectivamente, inclusive a través de medios de comunicación masiva, sobre las acciones u omisiones de los comerciantes que afecten intereses o derechos, así como la forma en que los comerciantes los retribuirán o compensarán, debiendo estos acreditar el cumplimiento de dicha orden. En caso de no hacerlo, se aplicarán las sanciones que correspondan.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ARTÍCULO 38.-La Coordinación de Normatividad y Fiscalización previo acuerdo con la dirección de finanzas podrá ordenar el aseguramiento de bienes o productos que se comercialicen fuera del establecimiento comercial cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, y lo hará del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que adopten las medidas que procedan.

## CAPÍTULO XI

### De las prohibiciones, infracciones y sanciones

ARTÍCULO 39.- Son infracciones de los comerciantes, de los industriales y de servicio al público:

- a) No tramitar su alta o licencia de funcionamiento, traspasos o cambios de nombre, razón social domicilio capital en giro, en formatos del Ayuntamiento, no tener visible su cedula de empadronamiento
- b) Falta de pagos de acuerdo a lo señalado en este Reglamento y/o no cumplir con el horario señalado por el Ayuntamiento.
- c) Negarse a proporcionar documentación requerida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- Todo servidor público tiene la obligación de informar por escrito e inmediata a la Dirección de finanzas y/o a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, cuando un contribuyente cometa cualquier infracción al presente Reglamento, para proceder a levantar acta circunstanciada. De la misma forma, cualquier persona podrá realizar la denuncia por violaciones a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. En la denuncia se deberá indicar lo siguiente: Nombre y domicilio del denunciado o en su caso datos para su ubicación; relación de los hechos en los que basa su denuncia, indicando el bien, producto o servicio de que se trate; En su caso nombre y domicilio del denunciante. Se puede presentar de forma, escrita, verbal, telefónica, electrónica o por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 41.- Para el caso de infracción al presente Reglamento, serán aplicables las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Multa administrativa, que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de 5 a 1000 U.M.A. vigente en la zona económica en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, el pago de la multa no exime al infractor del pago oportuno de la anuencia en proceso o su revalidación.
- c) Retiro del lugar
- d) Decomiso
- e) Clausura temporal
- f) Clausura y cancelación definitiva.
- g) Si es infractor reincidente se aplicará el doble de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 42.-Contra cualquier sanción impuesta –de este Reglamento - procede el recurso de reconsideración, interponiéndolo por escrito en el término de tres días hábiles ante la Dirección de Finanzas, anexando las pruebas que estime pertinentes, cumpliendo

con lo estipulado en el Artículo 49 y 50 fracción I, II, III, IV, V y demás relacionados con el procedimiento señalados en la Ley de Hacienda Municipal. Contra la resolución que recaiga al recurso de revocación procede el juicio contencioso ante el Tribunal.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento, se derogan.

SEGUNDO. - La Presidente Municipal y el Director de finanzas, tienen la facultad de resolver de forma colegiada, lo que no esté previsto en el presente Reglamento.

TERCERO. - Este Reglamento entra en vigor al día siguiente a su publicación en la tabla de aviso del palacio municipal, aún llevándose a cabo su publicación en el periódico Oficial del Estado.

CUARTO. - Se concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir del siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los ciudadanos a que se refiere el mismo se registren ante la autoridad municipal correspondiente y funcionen conforme al giro que corresponden.

QUINTO. - Se ordena su Publicación y Difusión para conocimiento y observancia de los habitantes del Pueblo de Cunduacán.

Se expide el presente, en la sala de Cabildo del Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

  
Nydia Naranjo Cobran  
Presidente Municipal

  
José Díaz-Ricardez  
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda

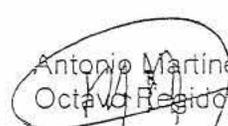
  
Karen Nadiut Collado Martinez  
Tercer Regidor y Sindico de Hacienda

  
Diego Arturo Escayola Zardoni  
Cuarto Regidor

  
Reyna Guillemina Soberano Peralta  
Quinto Regidor

  
Carlos Cesar Valenzuela Leyva  
Sexto Regidor

  
Rosa Elvira González Villanueva  
Séptimo Regidor

  
Antonio Martínez Mendoza  
Octavo Regidor

Xochitl Maria del rayo Melgar Rojas  
Novena Regidora

Rafael e la Cruz Madrigal  
Décimo Regidor

Aura Vanessa Flores Méndez  
Décimo Primer Regidor

Pedro Suárez Córdova  
Décimo Segundo Regidor

Cindy del Carmen Alejandro Cruz  
Décimo Tercer Regidor

Maribel Ayala León  
Décimo Cuarto Regidor

Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco, según los artículos, 54 fracción III y 65 fracción II, tengo a bien, promulgar con fecha 24 de enero del 2019, este Reglamento para su debida publicación y observancia, por y para los habitantes del municipio de Cunduacán, Tabasco.

---

Nydia Naranjo Cobián  
Presidente Municipal

---

Lic. Oscar Enrique Ramos Méndez  
Secretario Municipal

No.- 490



**CUNDUACÁN**

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Proyecto Integral de los

Tabuladores de las

Unidades Administrativas

del H. Ayuntamiento

Constitucional de Cunduacán



**FINANZAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CUNDUACÁN 2018-2021  
Tel. Oficina: 914-33-6-02-09

## TABULADOR PARA LA COORDINACIÓN DE REGLAMENTOS

CONCEPTO	U. de M.	UMA	PRECIO	COBRO
ANUNCIO LUMINOSO	MTS2	1.50	127	MENSUAL
ANUNCIO CON MANTA	MTS2	0.50	42	MENSUAL
ANUNCIO CON LONA	MTS2	0.60	51	MENSUAL
ANUNCIO CON PENDONES DE LONAS	CUOTA	0.80	68	MENSUAL
ANUNCIO EN TABLEROS DE LAMINA	CUOTA	0.30	25	MENSUAL
ANUNCIO PEGADO EN POSTES Y BARDAS	PIEZA	0.02	2	POR PIEZA
EXHIBICIÓN AUTOMOTRIZ EN PARQUE CENTRAL	CUOTA	4.80	406	POR DIA
EXHIBICIÓN INMOBILIARIA	CUOTA	7.10	600	POR DIA
COMPAÑIAS TELEFÓNICAS	CUOTA	2.40	203	POR DIA
PERMISO EN LOCALES COMERCIALES (CON 7 GRADOS DE NIVEL DE SONIDO)	CUOTA	1.20	101	POR DIA
ANUNCIOS EN Y CON SONIDO AMBULANTE	CUOTA	9.50	803	MENSUAL
ANUNCIOS PEQUEÑOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD . COSTO DE LA ANUENCIA	CUOTA	7.10	600	MENSUAL
ANUNCIOS MEDIANOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD . COSTO DE LA ANUENCIA	CUOTA	14.20	1,200	MENSUAL
ANUNCIOS ESPECTACULARES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD . COSTO DE LA ANUENCIA	CUOTA	59.20	5,002	MENSUAL

CONCEPTO	UMA (84.99)			
	MINIMO	IMPORTE	MAXIMO	IMPORTE
DERECHO DE PISO	1.18	100	23.67	2,000
DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA				
AMBULANTE O VENDEDOR TEMPORAL	0.24	20	2.37	200
PERMISO DE SACRIFICIO DE RESES	0.59	50	1.18	100
CARGAS Y DESCARGAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD				
DE \$ 100 A \$ 600 MENSUALES X TONELADA	1.18	100	7.10	600
DE \$ 601 A \$ 2,000 MENSUALES	7.11	601	23.67	2,000
DE \$ 2,001 A \$ 30,000 ANUALES	24	2001	355	30,000
DE \$ 3,001 A \$ 100,000 ANUALES	36	3001	1184	100,000
DE \$ 100,001 A \$ 250,000 ANUALES	1184	100001	2959	250,000
INFRAFRACCIONAL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (REGLAMENTOS)	EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA LA NORMATIVIDAD VIGENTE			

CONCEPTO	UMA	PRECIO	PERIODEICIDAD
MERETRICES	1.5	127	MENSUAL
JUEGOS MECÁNICOS (FERIA PRINCIPAL CIUDAD)	2500	211,225	POR FERIA
JUEGOS MECÁNICOS (FERIA COMUNIDADES)	35	2,957	POR FERIA
PANADERIAS (POR MTS <sup>2</sup> )	5	422	POR FERIA
STANDS DE ALCOHOL (BEBIDAS ALCOHOLICAS)	30	2,535	POR DÍA
PUESTOS DIVERSOS (POR MTS <sup>2</sup> )	3	253	POR DIA
ENTRADAS A BAILES	0.6	51	ENTRADA
JARRITOS TROPICALES	10	845	POR DÍA
CIRCOS CHICOS (DERECHO DE PISO Y ESPECTÁCULO)	5	422	POR DIA
CIRCOS GRANDES (DERECHO DE PISO Y ESPECTÁCULO)	20	1,690	POR DIA
VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS (MICHELADAS)	100	8,449	POR FERIA
PERMISO DE BAILES PARTICULARES	25	2,112	POR EVENTO
CORRIDAS DE CABALLOS	15	1,267	POR CORRIDA
PELEAS DE GALLOS	10	845	POR PELEA

## TABULADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Tabulador de infracciones de febrero del 2019 al mes de enero del 2020

UMA PARA FEB-DIC DEL 2019

84.49

MOTIVOS	MINIMO			MAXIMO		
	UMA	Importe Mínimo	50%	UMA	Importe Máximo	50%
Al conductor que da vuelta en "U"	10	845	422	20	1,690	845
Al conductor que no extreme precauciones al ascender o descender personas de otros vehículos	10	845	422	15	1,267	634
A conductor que no respete los señalamientos o indicaciones de las autoridades de tránsito	10	845	422	30	2,535	1,267
Al conductor que no se detenga ante la luz roja del semáforo	10	845	422	40	3,380	1,690
Al conductor que no utilice el cinturón de seguridad	10	845	422	20	1,690	845
Al pasajero que no utilice el cinturón de seguridad en los vehículos	5	422	211	10	845	422
Ascenso y descenso fuera de parada autorizada para el servicio público	20	1,690	845	30	2,535	1,267
Circular con parabrisas roto, sin espejos laterales o retrovisor	5	422	211	10	845	422
Circular con placas sobrepuestas	40	3,380	1,690	50	4,225	2,112
Circular con puertas abiertas	15	1,267	634	20	1,690	845
Circular en reversa sin necesidad.	10	845	422	20	1,690	845
Circular en reversa sin precaución	10	845	422	20	1,690	845
Circular remolques sin placas	5	422	211	10	845	422
Circular sobre las bollas	5	422	211	10	845	422
Conducir con cristales polarizados	20	1,690	845	30	2,535	1,267
Conducir en sentido contrario	15	1,267	634	20	1,690	845
Conducir sin luces	10	845	422	20	1,690	845
Conducir sin placas o tarjeta de	10	845	422	20	1,690	845
Conducir sin tener licencia	10	845	422	15	1,267	634
Conductor que transporte niños menores de 10 años como copiloto	10	845	422	20	1,690	845
Darse a la fuga después del accidente	60	5,069	2,535	70	5,914	2,957
Efectuar competencias en la vía pública	60	5,069	2,535	70	5,914	2,957
El conductor que lleve entre su cuerpo y volante personas, animales u objetos	15	1,267	634	30	2,535	1,267
El conductor que se niegue a mostrar los documentos al agente de tránsito	10	845	422	20	1,690	845

El conductor que utilice el celular o cualquier otro equipo de comunicación al conducir	10	845	422	20	1,690	845
El menor de edad que conduzca sin permiso o en su caso tenerlo vencido	10	845	422	20	1,690	845
Estacionarse en caja de parada del servicio público	10	845	422	15	1,267	634
Estacionarse en doble fila	10	845	422	30	2,535	1,267
Exceso de dimensiones	15	1,267	634	40	3,380	1,690
Exceso de ocupantes a la capacidad	10	845	422	20	1,690	845
Exceso de velocidad	10	845	422	15	1,267	634
Falta del casco protector del conductor o pasajero de motocicleta	5	422	211	15	1,267	634
Falta de elementos reflejantes visibles en la motocicleta	5	422	211	10	845	422
Hace mal uso del claxon	10	845	422	20	1,690	845
Interrumpir la circulación a vehículos de emergencia	10	845	422	15	1,267	634
Conducir con licencia vencida	5	422	211	10	845	422
No conservar la distancia prudente del vehículo que va enfrente	10	845	422	20	1,690	845
Circular con exceso de ruido (Audio)	10	845	422	20	1,690	845
Circular con placas ocultas	10	845	422	15	1,267	634
Circular en carril contra flujo	10	845	422	30	2,535	1,267
<del>Circular en zona Prohibida</del>	<del>20</del>	<del>1,690</del>	<del>845</del>	<del>30</del>	<del>2,535</del>	<del>1,267</del>
Circular en zona restringida	20	1,690	845	30	2,535	1,267
Circular sobre la banqueta	10	845	422	15	1,267	634
Circular con escape roto	10	845	422	20	1,690	845
Estacionarse a menos de 5 metros de una esquina	10	845	422	15	1,267	634
Estacionarse frente a rampas de discapacitados	10	845	422	20	1,690	845
Estacionarse en doble fila interrumpiendo la circulación	10	845	422	30	2,535	1,267
Estacionarse en lugar prohibido	10	845	422	15	1,267	634
Estacionarse en sentido contrario	15	1,267	634	20	1,690	845
Estacionarse en zonas peatonales	3	253	127	10	845	422
Estacionarse frente a una entrada y/o salida de estacionamiento o salidas de emergencia	10	845	422	15	1,267	634
Falta de abanderamiento	30	2,535	1,267	40	3,380	1,690
Falta de loderas	10	845	422	15	1,267	634

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Falta de lonas	15	1,267	634	20	1,690	845
Falta de precaución o provocar accidente	15	1,267	634	30	2,535	1,267
Falta de refrendo	10	845	422	15	1,267	634
Remolcar vehículo con unidades	10	845	422	20	1,690	845
Presentar primer grado de ebriedad	50	4,225	2,112	59	4,985	2,492
Presentar segundo grado de ebriedad	60	5,069	2,535	69	5,830	2,915
Presentar tercer grado de ebriedad	70	5,914	2,957	100	8,449	4,225
Vehículos de carga que circulen fuera de horario	20	1,690	845	40	3,380	1,690
Circular en sentido contrario	15	1,267	634	20	1,690	845
Vehículo abandonado	5	422	211	10	845	422
Obstrucción de la vía pública con materiales de construcción	5	422	211	10	845	422
Conductor y/o pasajeros que tiren basura en la vía pública	10	845	422	15	1,267	634
Por transportar pasajeros en lugares destinados para las cargas	10	845	422	15	1,267	634
Por circular con las puertas abiertas	5	422	211	10	845	422
Por inferir en las labores de los agentes de tránsito	10	845	422	20	1,690	845
Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad	10	845	422	20	1,690	845
Por luces excesivas	10	845	422	20	1,690	845
Vehículo que realice emanación de humo en exceso	30	2,535	1,267	40	3,380	1,690
Al conductor que circula y salpique o proyecte agua u otros materiales a los transeúntes en la vía pública de manera intencional.	20	1,690	845	30	2,535	1,267
Vehículo que rebase por la derecha	30	2,535	1,267	40	3,380	1,690
Por no contar con seguro de responsabilidad de daños a terceros	10	845	422	20	1,690	845
Permiso de Entrada de vehículos de más de cinco toneladas al municipio	4.72	399	199	7.100	600	300

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## TABULADOR PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

Concepto	Grado	UMA	PRECIO
<b>1.- Análisis de Riegos</b>			
Hasta 50.00 mts <sup>2</sup>		50	4,225
De 50.01 m <sup>2</sup> hasta 100.00 m <sup>2</sup>		100	8,449
De 100.01 m <sup>2</sup> hasta 500.00 m <sup>2</sup>		150	12,674
De 500.01 m <sup>2</sup> hasta 2500.00 m <sup>2</sup>		250	21,123
De 2500.01 m <sup>2</sup> hasta 5000.00 m <sup>2</sup>		400	33,796
Por cada m <sup>2</sup> adicional mayor a 5000.00 m <sup>2</sup>		0.08	6.76

<b>2.- Constancia de aprobación del programa Interno de Protección Civil</b>			
Hasta 50.00 mts <sup>2</sup>		10	845
De 50.01 m <sup>2</sup> hasta 100.00 m <sup>2</sup>		20	1,690
De 100.01 m <sup>2</sup> hasta 500.00 m <sup>2</sup>		30	2,535
De 500.01 m <sup>2</sup> hasta 2500.00 m <sup>2</sup>		50	4,225
De 2500.01 m <sup>2</sup> hasta 5000.00 m <sup>2</sup>		80	6,759
De 5000.00 m <sup>2</sup> en adelante		100	8,449

<b>3.- Constancia de Zona de Riesgo</b>			
Hasta 50.00 mts <sup>2</sup>		5	422
De 50.01 m <sup>2</sup> hasta 100.00 m <sup>2</sup>		10	845
De 100.01 m <sup>2</sup> hasta 500.00 m <sup>2</sup>		15	1,267
De 500.01 m <sup>2</sup> hasta 2500.00 m <sup>2</sup>		18	1,521
De 2500.01 m <sup>2</sup> hasta 5000.00 m <sup>2</sup>		20	1,690
De 5000.00 m <sup>2</sup> en adelante		50	4,225

<b>4.- Acreditación de Consultores e instructores Independientes (Personas Físicas)</b>			
a.- Registro por c/curso impartido por el instructor		25	2,112
b.- Consultor		100	8,449

<b>5.- Acreditación de Empresas Capacitadoras, de Consultoría y Estudio de Riesgos de Vulnerabilidad (Persona Moral)</b>			
a.- Registro por c/curso a impartir p/parte de empresa capacit.		30	2,535
b.- Empresa de consultoría y estudio de riesgo - Vulnerabilidad		150	12,674

6.- Expedición de Dictámenes de riesgo			
a.- Hasta 50.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	5	422
	Medio	50	4,225
	Alto	100	8,449
b.- De 50.01 mts <sup>2</sup> a 100.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	10	845
	Medio	100	8,449
	Alto	200	16,898
c.- De 100.01 mts <sup>2</sup> a 500.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	20	1,690
	Medio	200	16,898
	Alto	300	25,347
d.- De 500.01 mts <sup>2</sup> a 2 500.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	40	3,380
	Medio	160	13,518
	Alto	320	27,037
e.- De 2500.01 mts <sup>2</sup> a 5000.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	80	6,759
	Medio	320	27,037
	Alto	640	54,074
f.- Por cada mts <sup>2</sup> que exceda los 5000.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	0.02	1.69
	Medio	0.05	4.22
	Alto	0.10	8.45

7.- Inspección y Determinación del grado de riesgo a Establecimientos y/o Empresas			
a.- Hasta 50.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	5	422
	Medio	7	591
	Alto	8	676
b.- De 50.01 mts <sup>2</sup> a 100.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	10	845
	Medio	13	1,098
	Alto	15	1,267
c.- De 100.01 mts <sup>2</sup> a 500.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	18	1,521
	Medio	23	1,943
	Alto	27	2,281
d.- De 500.01 mts <sup>2</sup> a 2 500.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	33	2,788
	Medio	42	3,549
	Alto	50	4,225
e.- De 2500.01 mts <sup>2</sup> a 5000.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	60	5,069
	Medio	75	6,337
	Alto	90	7,604
f.- Por cada mts <sup>2</sup> que exceda los 5000.00 mts <sup>2</sup>	Bajo	0.002	0.17
	Medio	0.003	0.25
	Alto	0.004	0.34

8.- Expedición de Constancia de Normatividad en Materia de Protección Civil			
Hasta 50.00 mts <sup>2</sup>		5	422
De 50.01 m <sup>2</sup> hasta 100.00 m <sup>2</sup>		10	845
De 100.01 m <sup>2</sup> hasta 500.00 m <sup>2</sup>		20	1,690
De 500.01 m <sup>2</sup> hasta 2500.00 m <sup>2</sup>		30	2,535
De 2500.01 m <sup>2</sup> hasta 5000.00 m <sup>2</sup>		40	3,380
Por cada m <sup>2</sup> excedente después de 5000.00 m <sup>2</sup>		0.03	2.53

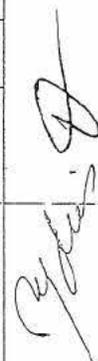
## TABULADOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONCEPTOS	Tablas	UMA	MONTO
COLOCACIÓN DE TARIMAS			
Tarima chica	4	0.59	200
Por cada tabla adicional	1	0.59	50
Tarima grande	30	0.59	1,500
Por cada Mampara	1	0.59	50
TOLDOS			
4 X 6	1	2.37	200

CONCEPTOS	UMA (\$ 84.49)			
	MINIMO	MONTO	MÁXIMO	MONTO
Por opinión Técnica de obras de competencia Estatal y Federal que se realicen en el territorio municipal	80	6,759.20	200	16,898.00
Pago de derechos por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental.	30	2,534.70	120	10,138.80
Pago de derechos por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de Carácter Municipal. (Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental).	50	4,224.50	150	12,673.50
Pago de derecho por Evaluación de Daño ambiental de Carácter Municipal.	50	4,224.50	150	12,673.50
Autorización para el registro como prestador de servicios en Materia de Evaluación de Impacto ambiental.	260	21,967.40		
Por autorización como prestador de servicios para la elaboración de Guías para obtener las constancias de No Alteración al Medio Ambiente.	240	20,277.60	-	-
Constancia de No Alteración al medio ambiente (Pago anual).	90	7,604.10	-	-
Certificados de Cumplimiento Ambiental (Cada 02 Años)	30	2,534.70	-	-
Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Naturales de Competencia municipal.	5	422.45	15	1,267.35
Autorización de Derribo de Árboles en la Vía Pública.	5	422.45	15	1,267.35
Autorización de Derribo de Árboles en Propiedad Privada.	4	337.96	15	1,267.35
Autorización para el Transporte de especies maderables de Competencia Municipal	4	337.96	15	1,267.35
Pago por cada día que permanezcan el o los Animales en decomiso (Por día)	1	84.49	-	-

*[Handwritten signature]*

Licencias de Funcionamiento temporal de emisiones a la atmósfera, Establecimientos comerciales o de servicios de (Fuentes semifijas).	20	1,689.80	40	3,379.60
Licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera. Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas y móviles.	20	1,689.80	60	5,069.40
Servicio de recolección, transferencia y disposición final de RSU. Kilogramos/Mes				
Menor o igual a 830 kg	20	1,689.80	50	4,224.50
Menor o igual a 400 kg.	13	1,098.37	19	1,605.31
Menor o igual a 200 Kg.	10	844.90	12	1,013.88
Menor o igual a 100 Kg.	5	422.45	9	760.41
Menor a 50 Kg. y menor o igual a 100 Kg.	1	84.49	4	337.96
Mayor a 830 y menor o igual a 990 kg.	60	5,069.40	-	-
Por cada 1000 kg.	70	5,914.30	-	-
Por el servicio de recolección de residuos generados por la actividad de volanteo.				
De 401 o mayor a 800 volantes	20	1,689.80	50	4,224.50
De 201 o igual a 400 volante	13	1,098.37	19	1,605.31
Menor o igual a 200 volantes	10	844.90	12	1,013.88
Alta como Generador/Año. Alta como Generador de Residuos Sólidos Urbanos	15	1,267.35	30	2,534.70
Licencias de funcionamiento de Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas, semifijas y móviles.				
Para la Emisión de Mensajes de interés Público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad.	20	1,689.80	40	3,379.60



## TABULADOR PARA LA DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO y TURISMO

CARNICOS (LICENCIA)	UMA	IMPORTE
NUEVA	18	1,521
RENOVACION	14	1,183
ESTANCIAS INFANTILES (LICENCIA)		
NUEVA	18	1,521
RENOVACION	8	676

MONTO DE INVERSIÓN EN PESOS	PAGO SARE RENOVACIÓN	
	UMA	IMPORTE
DE 0 A \$ 100,000	12	1,014
DE 100,000 A 200,000	14	1,183
DE 200,001 A 300,000	18	1,521
DE 300,001 A 400,000	21	1,774
DE 400,001 A 500,000	30	2,535
DE 500,001 A 1'000,000	41	3,464
DE 1'000,001 A 1'500,000	57	4,816
DE 1'500,001 A 2'000,000	76	6,421
DE 2'000,001 EN ADELANTE	89	7,520

*Reflexión*

7

TABULADOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS (LEY DE HACIENDA MUNICIPAL)

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION

	UMA	Precio
Artículo 128.- Las licencias y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas de los municipios, o por las dependencias que hagan las veces de éstas, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán los siguientes derechos:		
I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales	0.05	4.22
B) No habitacionales	0.10	8.45
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales	0.03	2.53
B) No habitacionales	0.05	4.22
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:		
A) Por cada metro lineal de barda	0.10	8.45
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04	3.38
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días :	3.00	253.47
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:	0.02	1.69
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05	4.22
La falta de permiso de demolición se sancionará con multa igual a los derechos correspondientes dándose un plazo para presentar su documentación, de no hacerlo así, se duplicará la multa y procederá al paro inmediato de la obra.		
Los permisos y planos de construcción, reconstrucción y alineamiento, deberán estar en la obra y su no exhibición al inspector que la solicite, se sancionará con multa igual al importe del permiso.		
Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.		
<b>CAPITULO III</b>		
<b>DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDÓMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES</b>		
Artículo 129.- Las licencias y permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones, que serán expedidos por la Dirección de Obras Públicas Municipal, cumpliendo con la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social y Protección Ambiental, causarán los derechos siguientes:		
I. Fraccionamientos:		
a) Por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado:	0.03	2.53
II. Condominios, por metro cuadrado del terreno:	0.10	8.45
III. Lotificaciones, por metro cuadrado del área total:	0.10	8.45
IV. Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible:	0.05	4.22
V. Divisiones, por metro cuadrado del área vendible:	0.08	6.76
VI. - Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable		
Predio Urbano	0.05	4.22
Predio rústico	0.01	0.84

*Copy*

Los predios que se encuentren clasificados en el catastro como predios rústicos, no causarán el pago del derecho a que se refiere esta fracción, cuando acrediten que el fin de la subdivisión es resultado de una herencia o donación o sean tierras destinadas a la producción agrícola o ganadera.			
La acreditación a que se refiere el párrafo anterior se realizará a través del instrumento público correspondiente y excepcionalmente por medio de un escrito, en el que bajo protesta de decir verdad, se declare que el fin de la subdivisión es cualquiera de los señalados en el párrafo anterior. La autoridad hacendaria municipal podrá corroborar en cualquier momento dicha circunstancia y procederá al cobro si el destino del predio no es el señalado.			
En el caso de los predios urbanos, cuando la subdivisión sea con la finalidad de desarrollar vivienda de interés social o vivienda popular se pagará 0.03 dsmv por metro cuadrado enajenable.			
<b>CAPITULO V</b>			
<b>DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>			
Artículo 131.- Los servicios municipales de obras se sujetarán a la tarifa siguiente:			
I. Arrimo de caños.			
Por arrimo o entronque de caños particulares a la red de drenaje público, se pagarán:			
I. En las calles pavimentadas o asfaltadas, por metro lineal:	4	338	
II. En las calles sin pavimento o asfalto, por metro lineal:	2	169	
Cuando los interesados deseen hacer los trabajos de entronque por su cuenta,			
2.- Por lo que respecta a los derechos de interconexión a la red de agua potable y alcantarillado, se pagará lo siguiente:			
a) Por cada vivienda de interés social:	Agua Potable	15	1,267
	Alcantarillado	10	844.9
b) Por cada vivienda popular:	Agua Potable	25	2,112
	Alcantarillado	15	1,267
c) Por cada vivienda residencial:	Agua Potable	45	3,802
	Alcantarillado	21	1774
d) Por reconexión a la red de agua potable (en caso de suspensión)		8	676
e) Por gastos de supervisión; 5% del costo total de la inversión para la normativa para las obras que deban infraestructura hidráulica y sanitaria, desarrollar:			
Para efectos de los incisos a, b y d del presente apartado y en el supuesto de fraccionamientos y/o condominios, el pago de los derechos se llevará a cabo en parcialidades de conformidad con el siguiente procedimiento: una vez determinado el monto total a pagar del Fraccionamiento o Condominio de conformidad con los incisos referidos, se dividirá entre el número de inmuebles que integren el mismo, el pago de dichas contribuciones deberá efectuarse por unidad, con anterioridad a la solicitud de la cédula catastral necesaria para su enajenación a terceros.			
Los derechos contemplados en este apartado sólo se pagarán hasta en tanto el Congreso del Estado no haya aprobado las tarifas y derechos propuestas por el respectivo organismo operador prestador del servicio de agua potable y alcantarillado, en los términos que establece la legislación en la materia.			
3.- Por el uso del suelo, número oficial (incluyendo la placa), alineamientos y rectificaciones.			

La Dirección de Obras Públicas del Municipio otorgará el uso del suelo y número oficial, que incluirá la placa correspondiente, asimismo tiene a su cargo la rectificación de mensura de los predios urbanos, en que van a efectuarse construcciones, el alineamiento de los mismos y la aprobación de los planos de construcción. Se pagarán por estos servicios los siguientes derechos en la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal:

I. Uso del suelo. Por la autorización de la factibilidad del uso del suelo:	4	338
II. Número oficial (incluyendo la placa):	4	338
III. Alineamiento.		
A) Hasta de 10 metros lineales de frente pagarán:	5	422
B) Por cada metro excedente después de 10 metros:	0.50	42
IV. Rectificación de Mensuras. Cuando el interesado lo solicite:		
A) Hasta 200 metros cuadrados:	5	422
B) Por cada metro cuadrado adicional:	0.02	1.69
4.- Aprobación de planos de construcción.		
I. Construcciones hasta de 50 metros cuadrados, por metro cuadrado:	0.04	3.38
II. Construcciones de más de 50 hasta 100 metros cuadrados, por metro cuadrado:	0.06	5.07
III. Construcciones de más de 100 hasta 200 metros cuadrados, por metro cuadrado:	0.08	6.76
IV. Construcciones de más de 200 metros cuadrados, por metro cuadrado:	0.10	8.45

Las construcciones y reconstrucciones requieren antes de iniciar la obra las licencias de construcción, factibilidad del uso del suelo, el alineamiento, el número oficial, la revisión y aprobación de los planos de construcción, que otorgue la Dirección de Obras Públicas Municipales, a excepción de la Fracción I de este número que no requiera la firma del perito responsable de obra. La falta de dichos permisos se sancionará con una multa igual a los derechos correspondientes, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar su documentación, de no hacerlo así se duplicará la multa y se procederá al paro inmediato de la obra.

CAPITULO VI

DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES

Artículo 132.- Por la expedición de títulos de terrenos Municipales, se pagarán los siguientes derechos en la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal:	4	338
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-----

CAPITULO VII

DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES

Artículo 133.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que lleven a cabo los actos enumerados en este artículo, pagarán este servicio de acuerdo a la siguiente tarifa		
B) Certificación del número oficial y alineamiento:	2	169
F) Por certificación de tipo de predio:	8	676

No causarán derechos, las copias certificadas y certificados que se expidan por mandato judicial o en los que esté interesado el Municipio, el Estado o la Federación.

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS

SECCION PRIMERA GENERALIDADES

*[Handwritten signature]*

Artículo 134.- Los Ayuntamientos o Consejos Municipales están facultados para cobrar derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y a las cuotas establecidas en los Reglamentos Tarifarios que proponga el Cabildo o Consejo Municipal y que cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

**SECCION SEGUNDA SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA**

Artículo 135.- Se paga este derecho por la recolección y transporte de basura, desperdicios y residuos sólidos generados dentro de las jurisdicciones territoriales de los municipios, así como el barrido y limpieza de lotes baldíos.  
Recolección y transporte de basura.

Artículo 136.- Se paga este derecho por el Servicio de Recolección y Transporte de basura, efectuado por los Ayuntamientos o Consejos Municipales a los establecimientos mercantiles.

Los Ayuntamientos o Consejos Municipales con la autorización del H. Congreso, podrán concesionar la prestación de este Servicio, sin que ello los libere de la obligación de prestarlo.

Artículo 138.- La tarifa de este servicio será establecida por unidad de desechos medidas en kilogramos, bultos, paquetes o bolsas.

Estas tarifas serán fijadas por el Cabildo o Consejo Municipal, con aprobación del H.

Congreso Local.

Cuando el servicio es contratado, el pago deberá efectuarse mensualmente y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Cuando es esporádico, el pago deberá efectuarse al momento de la prestación del servicio.

Lotes baldíos

Artículo 139.- Se pagará este derecho por el servicio de limpieza que efectúe la autoridad municipal, cuando no lo haga el propietario o poseedor del lote baldío en cuestión.

Artículo 140.- Pagarán este derecho los propietarios, poseedores, o arrendatarios de los lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal.

Artículo 141.- La tarifa de este derecho deberá tomar en consideración la superficie del lote y en relación con el costo incurrido en su limpieza.

Artículo 142.- La tarifa de este derecho se cobrará por metro cuadrado, tomando en consideración la ubicación del lote baldío.

El pago deberá efectuarse en la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal

correspondiente, en el término de tres días posteriores a la fecha de notificación.

## TABULADOR COMPLEMENTARIO PARA LA DIRECION DE OBRAS PÚBLICAS

Descripción- Concepto	Factor de Ponderación	UMA (\$ 84.49)	Importe	
Constancia de No Afectación a Terceros	1.00	2	169	
Rectificación de medidas: Hasta 200 mts <sup>2</sup>	1.00	5	422	
Por metro <sup>2</sup> adicional	1.00	0.025	2.11	Por metro <sup>2</sup> ad.
Autorización de Proyectos: Por metro <sup>2</sup> hasta 50 metros <sup>2</sup>	1.00	0.04	3.38	Por metro <sup>2</sup>
Por metro <sup>2</sup> de 50.01 metros <sup>2</sup> a 100 metros <sup>2</sup>	1.00	0.06	5.07	Por metro <sup>2</sup>
Por metro <sup>2</sup> de 100.01 metros <sup>2</sup> a 200 metros <sup>2</sup>	1.00	0.08	6.76	Por metro <sup>2</sup>
Por metro <sup>2</sup> de 200.01 metros <sup>2</sup> en adelante	1.00	0.10	8.45	Por metro <sup>2</sup>

Fusión de predios Urbanos			
De 1 a 2 500 M2	0.95	5	401
De 2 501 a 5 000 M2	1.00	5	422
De 5 001 a 10 000 M2	1.50	5	634
De 10 001 a 20 000 M2	2.00	5	845
De 20 001 a 30 000 M2	2.50	5	1,056
De 30 001 en adelante	3.50	5	1,479

Fusión de predios Rústicos			
De 1 a 2 500 M2	1.00	4	338
De 2 501 a 5 000 M2	1.50	4	507
De 5 001 a 10 000 M2	1.70	4	575
De 10 001 a 20 000 M2	1.90	4	642
De 20 001 a 30 000 M2	2.40	4	811
De 30 001 en adelante	3.00	4	1,014

Cambio de Régimen			
De 1 a 2 500 M2	10.00	4	3,380
De 2 501 a 5 000 M2	13.00	4	4,393
De 5 001 a 10 000 M2	16.00	4	5,407
De 10 001 a 20 000 M2	19.00	4	6,421
De 20 001 a 30 000 M2	25.00	4	8,449
De 30 001 en adelante	33.00	4	11,153

Uso de Suelo : (Constancia)			
1.- Habitacional	1.00	4.00	338
2.- Comercial o Servicios Tipo 1	1.00	20.00	1,690
3.- Comercial o Servicios Tipo 2	1.00	50.00	4,225
4.- Industrial	1.00	105.00	8,871

*Agustin*

Tabla auxiliar clasificadora para Uso de Suelo :

CATEGORIA	TIPO	EJEMPLO	UMA	Importe
Categoría USC: Uso Comercial y / o de Servicios	Tipo UH 1: Unifamiliar Puntual.	Una Casa por lote independiente.	4	338
	TIPO UH 2: Unifamiliar Agrupada.	Conjunto de casas en plan de vivienda, Condominios.	8	676
	Tipo UH 3: Multifamiliar Puntual.	Edificios de dos o mas apartamentos por un lote individual. Edificios de dos o mas apartamentos	10	845
	Tipo UH 4: Multifamiliar Agrupado.	Conjunto de edificios no contiguos en un mismo lote.	12	1,014



Categoría UFI: Uso Fabril e Industrial	Tipo USC 1: Comercio Minorista y Prestación de Servicios Profesionales.	Tiendas, Graneros, Misceláneas, Hoteles, Restaurantes. Oficinas, Consultorios.	20	1,690
	Tipo UCS 2): Comercio Mayorista y Prestación de Servicios	Supermercados, Bodegas, Centros Comerciales, Parqueaderos.	30	2,535
	Tipo UCS 3: Comercio y Prestación de Servicios de Alta Peligrosidad.	Gasolineras, Estaciones de Servicio, expendio y Manipulación de Gases.	50	4,225

Categoría UFI: Uso Fabril e Industrial	Tipo UFI 1: Fabril e	Artesanales.	10	845
	Tipo UFI 2: Fabril e Industrial Compatibles con Restricción	Talleres, Pequeñas Industrias, Procesadoras.	50	4,225
	Tipo UFI 3): Fabril Incompatible.	Industrias, fábricas, Factorías.	105	8,871

Dei

f

TABULADOR REGISTRO CIVIL DE FEBRERO DEL 2019 A ENERO DEL 2020	UMA	
	Cant:	Importe
Artículo 130.- El otorgamiento de concesiones y cesión de derechos de propiedad de lotes y bóvedas de panteones y guarda restos, deberá solicitarse y obtenerse en los términos de la Ley correspondiente y causará los siguientes		
I. De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, pagarán:		
A) En las cabeceras municipales:	DE 10 A 20 UMA	10 845
		20 1,690
B) En los demás cementerios municipales:	DE 5 A 10 UMA	5 422
		10 845
III. Por reposición de títulos de propiedad, pagarán:		5 422
Artículo 132.- Por la expedición de títulos de terrenos Municipales, se pagarán los siguientes derechos en la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal:	4	338
<b>CAPITULO VII.- DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>		
Artículo 133.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que lleven a cabo los actos enumerados en este artículo, pagarán este servicio de acuerdo a la siguiente tarifa:		
I.- Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales:	2	169
II. Certificados y Copias Certificadas:	3	253
A) Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera:	3	253
B) Certificación del número oficial y alineamiento:	2	169
C) Por certificación de acta de nacimiento:	1	84
D) Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos, en cada caso se pagará:	2	169
E) Por certificación de acta de divorcio:	5	422
F) Por certificación de tipo de predio:	8	676
No causarán derechos, las copias certificadas y certificados que se expidan por mandato judicial o en los que esté interesado el Municipio, el Estado o la Federación.		
Las Copias de Actas registradas, deberán contener la anotación de que fueron cubiertos los derechos correspondientes a la expedición y búsqueda.		
II. Actos e Inscripciones en el Registro Civil:		
A) Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación, y supervivencia celebrado a domicilio:	10	845
B) Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil:	1	84
C) Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes:	5	422
D) Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles:	30	2,535
E) Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias:	50	4,225
F) Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles:	4	338
G) Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias:	10	845
H) Por acto de divorcio administrativo:	50	4,225

I) Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes:	60	5,069
Cuando los actos del Registro Civil deban verificarse fuera de la población en que resida la oficina, además de los pagos correspondientes a las cuotas señaladas, cobrará la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal un derecho adicional equivalente a 0.4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por kilómetro de distancia.		
La Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal mandará a imprimir las formas especiales de solicitud de matrimonio, que serán llenadas gratuitamente por los empleos del Registro Civil.		
Por registro extemporáneo de las personas, conforme al Código Civil del Estado y el Reglamento del Registro Civil, pagarán un derecho por un monto equivalente a 5 veces el valor diario de la		
Queda estrictamente prohibido a los oficiales y empleados del Registro Civil, efectuar cobros de derechos, pues éstos se deberán cubrir en la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal.		



TABULADOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO
------------------------------------------

Artículo 94.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

VALOR FISCAL DEL PREDIO

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0.00	0.70
10,001.00	30,000.00	70.00	0.80
30,001.00	50,000.00	230.00	0.90
50,001.00	70,000.00	410.00	1.00
70,001.00	EN ADELANTE	610.00	1.10

CONCEPTO	UMA	IMPORTE
Certificación de Constancias Diversas de catastro	2	169.98
Expedición y certificación valor catastral	4	337.96
Constancias	2	168.98
Consultade información (búsqueda en archivos)	2	168.98
Constancia de no adeudo predial	2	168.98
Registro de escritura pública	2%	Sobre traslado de dominio
Registro de escritura privada	2%	Sobre traslado de dominio

*Refin*

TABULADOR UNIDAD DEPORTIVA			
CONCEPTO	ACTUALMENTE	A PARTIR DE MARZO	
	IMPORTE	UMA (\$ 84.49)	IMPORTE
CUOTA DE LA ALBERCA			
POR VISITA	15	0.24	20
INSCRIPCION	150	1.78	150
MENSUALIDAD	100	1.78	150
DISCIPLINA ZUMBA			
INSCRIPCION	100	1.18	100
MENSUALIDAD	100	1.18	100
DISCIPLINA KUNG FU			
INSCRIPCION	100	1.18	100
MENSUALIDAD	70	1.18	100
GYMNASIO MUNICIPAL			
POR VISITA	15	0.18	15
INSCRIPCION	100	0.18	15
MENSUALIDAD	150	2.13	180
BOX			
INSCRIPCION	100	1.18	100
MENSUALIDAD	50	0.83	70

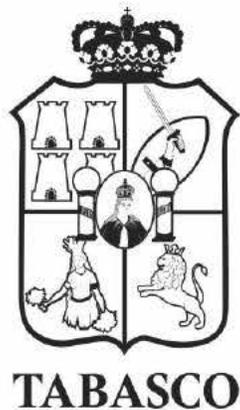
TABULADOR CENTRAL CAMIONERA	
CONCEPTO	IMPORTE
SANITARIOS	
APORTACIÓN VOLUNTARIA	3.00
CUOTA POR SALIDA	
CAMIONETAS	5.00
CAMIONES	7.00



TABULADOR UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACION (UBR)	
CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TERAPIAS;	
C 1	10.00
C 2	25.00
A	40.00
B	35.00
C	30.00
CONSULTAS MEDICAS A POBLACIÓN QUE CARECE DE SERVICIO	
MÉDICO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	40.00
CONSULTAS MEDICAS A POBLACIÓN QUE CUENTA CON SERVICIO	
MEDICO Y SON BENEFICIADOS POR PARTE DE UNA INSTITUCIÓN	50.00
TALES COMO; IMSS, ISSSTE, ISSET, ENTRE OTROS	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: C9rXwD3k5BZfGplq4BAj24fgF6SieLd0TpeXsmIHfcJucx9NkDbP2zHugdrZ5H0h9wvbfKabJQXdl  
BI0RVvcHdAkHsN0ylh+zhBXI8WV2xn97XjrsvA6EdARNv5uZ4wtqwUXnMaRN0LcGr4ZuvCLba7ooilxOUB4MaNxF  
fNG4WNelyYQ9NoTdXLLrKwOaTWlhTkhzcm3x06AUGtsOBKxUAunREiXmZ8ZDVuH7DiPvpbQXzFxGT8TXQXW  
Dcjjsa8EAtW/mmuOI+Wheq72Y17SVFZXTBBCN7jOLvXtkA5p1D9iC3Zapul0SntMVL/IWiHO8/dU8PqwAxk/Lbw6v  
MHe9g==